

Planificar ahora



Guía de planificación patrimonial y de futuros financieros

*para familias con hijos menores y adultos que tienen
discapacidades del desarrollo*

Planificar ahora

El Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Maryland lo alienta a compartir la información incluida en *Planificar ahora: Guía de planificación patrimonial y de futuros financieros para familias con hijos menores y adultos que tienen discapacidades del desarrollo*

Diciembre de 2011

- *Planificar ahora* se puede descargar desde el sitio web del Consejo.
- Se pueden solicitar copias por teléfono o correo electrónico hasta que se agoten.
- Esta publicación está disponible a petición en formatos accesibles.

Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Maryland
410-767-3670/800-305-6441 (ext. 1)
711 (usuarios de TTY)
info@md-council.org
www.md-council.org

Un mensaje del Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Maryland

La crianza de un niño hasta su adultez es una tarea plena de desafíos. En el caso de las familias que tienen hijos con discapacidades, las preocupaciones sobre su futuro se magnifican. Algunas personas con discapacidades del desarrollo tendrán un alto grado de independencia mientras que otras necesitarán uno o más intermediarios que resguarden sus intereses durante toda la vida. Muchas personas que tienen discapacidades del desarrollo necesitan ayuda en algunos ámbitos de su vida.

A las familias puede resultarles difícil vislumbrar el futuro de sus hijos con discapacidades. No obstante, mediante una planificación adecuada y la correcta combinación de asistencia por parte de una red de familiares, amigos y el sistema de servicios para personas con discapacidades, entre otros, su hijo podrá llevar una vida significativa y gratificante. La falta de planificación podría dejar a su hijo en una situación en la que el dinero que tanto le costó ganar no se utilice como tenía previsto.

Actualmente, una cantidad sin precedentes de familias tiene interés en planificar el futuro de sus hijos menores o adultos con discapacidades: dónde vivirán, cómo recibirán la ayuda que necesitan y cómo se solventarán los gastos. La planificación integral debe comenzar ahora. Incluya a su hijo en el proceso de planificación en la mayor medida posible. Revise su plan y modifíquelo a medida que su hijo crezca y que las circunstancias cambien. Es importante incluirlo cada vez más a medida que vaya creciendo. La familia puede hacer muchas cosas para visualizar un futuro deseado y tomar medidas para concretar su visión.

Ayude a su hijo a desarrollar la visión de su propio futuro. Usted también debe tener una visión y un plan para el futuro de su hijo. Es muy importante planificar independientemente del tipo de discapacidad de su hijo y de su gravedad, de la composición de su familia o de la cantidad de dinero del que pueda disponer. Algunos objetivos solo pueden lograrse con una determinada cantidad de dinero, pero otros anhelos pueden concretarse de otras maneras.

Al planificar, puede asegurarse mejor de que el futuro personal y económico de su hijo sea lo que él desea y necesita y lo que usted desea para él. Su planificación ayudará a maximizar la independencia y la dignidad de su hijo al igual que el control que él tenga de su propia vida. A través de la planificación, puede visualizar la participación de amigos, familiares, proveedores de servicios y todo tipo de recursos de los que desee recibir ayuda. También puede imaginarse a su hijo viviendo una vida plena y productiva con amigos, un empleo y otras actividades significativas y con sus necesidades y deseos concretados. Esto puede ocurrir tanto en las familias cuyos hijos tienen discapacidades importantes como en las que tienen hijos con discapacidades más leves.

Obtener esta guía puede haber sido su primer paso. *Planificar ahora: Una guía para familias con hijos menores y adultos que tienen discapacidades del desarrollo* lo ayudará a lo largo del camino.

Tom Webb
Presidente del Consejo

Brian Cox
Director ejecutivo

Descripción general de la guía

En Planificar ahora se consideran algunas preguntas básicas:

- ¿Qué deben hacer las familias para ayudar a sus hijos adultos ahora o a sus hijos menores en el futuro cuando sean adultos a vivir en el lugar que deseen y con quienes deseen para recibir la asistencia que necesitan?
- ¿Qué deben hacer los padres durante su vida para ayudar a sus hijos adultos a vivir una vida común fuera del ámbito familiar?
- ¿Qué deben hacer los padres u otros familiares para ayudar a su ser querido con discapacidades después de fallecer?
- ¿Qué deben hacer para ayudar al miembro de su familia a alquilar o comprar una casa?
- ¿Qué deben hacer para diseñar, establecer y solventar la ayuda necesaria?
- ¿Qué deben hacer para evitar poner en peligro los beneficios económicos y médicos públicos fundamentales (como Seguro de Ingreso Suplementario y Medicaid)?

En Planificar ahora se analiza la importancia de la planificación, se proporciona información esencial, sugerencias y un marco para la planificación; por último, se explican los diversos recursos y herramientas que le servirán de ayuda.

Puede usar esta información para desarrollar un plan para ayudar a que el miembro de su familia sea más independiente y lleve una vida adulta mientras usted esté vivo. Además puede usar la guía para diseñar junto a su hijo un plan que otras personas ayudarán a implementar cuando usted fallezca.

Existen tantas circunstancias individuales como familias que tienen un ser querido con alguna discapacidad. Se deben considerar todas las opciones financieras, legales y de planificación para trabajar en pos de la visión que su hijo, usted y su familia tengan para el futuro.

Cuando comience a planificar, lo invitamos a examinar toda la guía y los demás recursos incluidos en los apéndices para que elija aquellos que se adapten a su familia.

¡Buena suerte!

Acerca de la guía

Planificar ahora no es una guía de naturaleza autodidacta. Más bien apunta a explicar cuestiones e ideas importantes para que tenga en cuenta, proporciona nociones básicas de herramientas financieras, legales y de planificación que pueden ayudarlo a organizar y desarrollar su plan y lo ayuda a seleccionar y trabajar eficazmente con profesionales de la planificación. *La guía no tiene como fin reemplazar la ayuda profesional correspondiente.*

Planificar ahora se redactó para los padres que tienen un hijo con discapacidades de cualquier edad. También le resultará útil a otros miembros de la familia, amigos cercanos y profesionales como coordinadores de recursos, planificadores financieros, abogados y otras personas que ayudan a las familias en la planificación.

La finalidad de la guía es suministrar información e ideas que les resulten útiles a las familias, independientemente de los muchos o pocos activos que puedan tener.

Para que la lectura sea amena, utilizamos el término “hijo” para hacer referencia a hijos menores y adultos de ambos sexos. En ocasiones también usamos el pronombre “él”, pero siempre referido tanto a niños como niñas, a hombres como a mujeres.

Toda la información es correcta a nuestro leal saber y entender a partir de diciembre de 2011. No obstante, puesto que los beneficios gubernamentales, las leyes, las regulaciones y los programas cambian, le pedimos que verifique la información cuando comience a planificar.

Esta publicación está diseñada para suministrar información precisa sobre el tema en cuestión. Se suministra con el conocimiento de que los autores y la editorial no están involucrados en prestar servicios legales, financieros o de otra índole profesional. Puede que parte de la información sea específica para Maryland.

**Para obtener actualizaciones importantes de la guía, visite:
www.md-council.org/publications**

Se les pide encarecidamente a las familias que consulten a un abogado y a otros profesionales que tengan conocimiento y pericia sobre planificación patrimonial en lo que respecta a las necesidades particulares de las personas con discapacidades.

Reconocimientos

Planificar ahora no habría sido posible sin las contribuciones de muchas personas.

La coordinación de la actualización y la revisión integral de esta publicación estuvo a cargo de Rachel London (Esq.), directora de la política de familia e hijos del Consejo de Discapacidades del Desarrollo. Su supervisión, orientación y atención a cada detalle garantizaron que este recurso sea preciso, informativo y útil.

También estamos muy agradecidos a las personas que se mencionan a continuación, que proporcionaron una revisión integral y valiosos comentarios:

Melonee Clark

Gail Godwin

Jennifer Goldberg, Esq.

Gary Hyman, Esq.

Sharon Krevor-Weisbaum, Esq.

Meghan Marsh, Esq.

Michael McLaughlin

Beth Munro

Mary O'Byrne, Esq.

Lynne Pattison

Tricia Theis Rogalski

Stuart Spielman, Esq.

Victoria Sulerzyski, Esq.

Maureen van Stone, Esq.

Chris Walker, CFP

Se recurrió a las organizaciones Financial Planning Association y Certified Financial Planner Board of Standards como fuentes de información para la sección Planificación financiera. En la sección Principios básicos se incluyeron conceptos del Consejo de Calidad y Liderazgo.

Esta guía es una actualización de la guía *Planificar ahora* publicada en 1999, que escribieron y editaron Diann J. Churchill, Brian Cox y Mindy Morrell.

Índice

Introducción a la planificación patrimonial y de futuros financieros	7
Principios básicos	17
Beneficios económicos y de atención médica del gobierno.....	23
Toma de decisiones.....	33
Testamentos, fideicomisos y cartas de intención.....	43
Consideraciones fiscales	59
Planificación financiera	65
Trabajar con profesionales	73
Lista de verificación de planificación	77
 Apéndices:	
Apéndice A: Preguntas de clasificación	85
Apéndice B: Cómo evaluar su fideicomiso para necesidades suplementarias ..	87
Apéndice C: Preguntas para plantearle al planificador financiero	89
Apéndice D: Recursos nacionales y estatales	90
Apéndice E: Glosario	92

Introducción a la planificación patrimonial y de futuros financieros

¿En qué consisten la “planificación de futuros financieros” y la “planificación patrimonial” y por qué podrían aplicarse en su caso? ¿Por qué debe planificar y qué debe hacer para comenzar? Estas y muchas otras preguntas se responden cuando abordamos los mitos sobre cómo planificar para el futuro y para orientarlo durante el proceso.

“Nadie puede garantizar realmente el futuro. Lo mejor que podemos hacer es evaluar las posibilidades, calcular los riesgos implicados, juzgar nuestra capacidad para sobrellevarlos y elaborar nuestros planes con confianza”.

Henry Ford

Introducción a la planificación patrimonial y de futuros financieros

¿En qué consisten la Planificación patrimonial y la Planificación de futuros financieros?

La “planificación de futuros financieros” abarca muchas cosas. En general, se refiere al hecho de visualizar un futuro deseado para usted, un miembro de la familia o un amigo y luego identificar las personas, los recursos de asistencia y los servicios que se necesitan para que todo el plan, o una parte de él, se haga realidad. Al planificar junto al miembro de su familia, deben enfocarse en el futuro mientras usted esté vivo como así también después de que fallezca.

La “planificación patrimonial” es un aspecto de la planificación de futuros financieros y generalmente se refiere a las medidas que las personas o las parejas toman para indicar qué ocurrirá con su dinero y otros activos tras su fallecimiento. La planificación patrimonial puede ayudar a las personas en todo tipo de situación económica. La mayoría de las personas desea controlar cómo se distribuirán su dinero y sus activos, minimizar impuestos y elegir quién se encargará de sus hijos menores. Los padres pueden designar a las personas que le brindarán ayuda a un miembro de la familia con discapacidades adulto que necesite asistencia. Para ello, pueden establecer un plan que incluya un testamento, una carta de intención, un fideicomiso para necesidades suplementarias y otros documentos pertinentes.

La “planificación patrimonial” es el proceso que le permite planificar cómo desea transferir su dinero y otros activos a otras personas mientras esté vivo o después de fallecer. Este proceso incluye analizar sus propias necesidades y deseos, las necesidades de la persona a la que desea sustentar en el futuro, la elección de las personas correctas para llevar a cabo sus planes y la elección y ejecución de los documentos correspondientes.

Antes de considerar sus recursos, debe reflexionar acerca de los elementos clave del estilo de vida actual de su hijo que son importantes conservar en el futuro, de qué desean usted y su hijo para el futuro y de qué recursos de asistencia probablemente se necesiten para que todo esto se concrete. Tenga en cuenta que es normal que los planes cambien todo el tiempo.

Un plan de futuros financieros eficaz tiene un componente financiero que da estructura al modo en el que se administrarán y utilizarán los activos en nombre de una persona con una discapacidad y, además, designa quién tendrá autoridad para manejarlos. Puede mencionar quién ayudará a la persona con una discapacidad a tomar decisiones de vida, si es necesario, tales como dónde vivirá o qué tipo de atención médica recibirá. También puede designar a un coordinador que estará a disposición para mediar por la persona con una discapacidad, para asegurarse de que se proporcionen los debidos recursos de asistencia y otros servicios y de que dichas ayudas se actualicen a medida que cambien las necesidades de la persona.

Los padres que tienen un hijo con discapacidades pueden tropezar con problemas especiales relacionados con la atención y la asistencia para su hijo. Estos problemas pueden implicar desde el hecho de obtener beneficios del estado, dispositivos de comunicación, educación, empleo, vivienda y transporte hasta el hecho de garantizar beneficios de alimentos favoritos, recreación y visitas de amigos, entre otros.

La “planificación patrimonial” es el proceso que le permite planificar cómo desea transferir su dinero y otros activos a otras personas mientras esté vivo o después de fallecer.

Se debe crear un plan de futuros financieros según cada persona y situación familiar en particular, en el que se proporcionen pautas pero que sea lo suficientemente flexible para que se utilice en el futuro. Se alienta a la persona con una discapacidad a tomar decisiones a medida que se convierta en adulto, y al mismo tiempo, se proporciona orientación solo si es necesario. Nadie sabe qué nos depara el futuro, pero es muy fortalecedor y reconfortante haber pensado en las posibilidades para el miembro de su familia y haber planificado en consecuencia.

Las familias deben buscar un abogado que no solo sea entendido en cuestiones de planificación patrimonial sino que además esté muy bien informado sobre beneficios gubernamentales y que comprenda y tenga muy presentes las necesidades de las personas con discapacidades. Para lograr sus objetivos, puede que se requieran los servicios de un planificador financiero, un contador o un agente de seguros de vida para elaborar el plan de futuros financieros. También puede recurrir a los miembros de la familia, los amigos u otros intermediarios que estén familiarizados con el sistema de servicios y recursos disponibles en la comunidad.

¿Por qué es importante planificar para el futuro?

Es posible que las personas con discapacidades necesiten asistencia y apoyo importantes de parte de otras personas, por lo que los cambios que involucran a las personas importantes que los rodean pueden ser particularmente perturbadores. Un plan de futuros financieros les permite a los padres y a otras personas que actualmente proporcionan ayuda a establecer alternativas en caso de que ocurra algo que no les permita continuar desempeñando esa función. En términos generales, tomamos decisiones más eficaces e integrales cuando planificamos en lugar de actuar en medio de una crisis.

¿Por qué es importante planificar para el futuro?

El objetivo de cualquier plan es obtener cierto control sobre qué ocurrirá si (o cuándo) se produce algún acontecimiento significativo. Si bien el futuro es incierto, sabemos que algunas cosas ocurrirán, como la eventual pérdida de un padre.

Sin embargo, muchos otros cambios de la vida se presentan por sorpresa. Por ejemplo, si una madre que ha sustentado a su hijo durante toda su vida repentinamente pierde la capacidad para continuar haciéndolo o fallece, otra persona deberá brindarle ayuda a su hijo. Este hijo tendrá la dificultad de enfrentar la pérdida de su madre al mismo tiempo que aprender a acostumbrarse a nuevas personas en su vida. Si se ha establecido un plan de futuros financieros, la madre se habrá encargado de vincular oportunamente a su hijo con las personas que lo ayudarían en la transición. Tal vez habrá alineado los servicios de ayuda mediante programas familiarizados con las necesidades y los intereses de su hijo. Lo ideal sería que estas personas puedan intervenir, de acuerdo con el plan previsto, para que la transición sea más amena y menos traumática.

Beneficios gubernamentales: tanto los beneficios de asistencia económica como los de atención médica son muy importantes para las personas con discapacidades. A muchas familias se les ocurrió, o se les dijo, que no deberían dejarle dinero a su hijo con discapacidades porque este perderá los beneficios del estado, como el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) o Medicaid. Por el contrario, el hecho de que alguien esté recibiendo beneficios debe ser un incentivo para comenzar a planificar. Un plan puede garantizar que una persona mantenga los beneficios necesarios y que pueda utilizar asistencia adicional de la familia para comprar artículos que los beneficios gubernamentales no cubren y de este modo enriquecer su calidad de vida.

Beneficios gubernamentales: tanto los beneficios de asistencia económica como los de atención médica son muy importantes para las personas con discapacidades. A muchas familias se les ocurrió, o se les dijo, que no deberían dejarle dinero a su hijo con discapacidades porque este perderá los beneficios del estado, como el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) o Medicaid. Por el contrario, el hecho de que alguien esté recibiendo beneficios debe ser un incentivo para comenzar a planificar. Un plan puede garantizar que una persona mantenga los beneficios necesarios y que pueda utilizar asistencia adicional de la familia para comprar artículos que los beneficios gubernamentales no cubren y de este modo enriquecer su calidad de vida.

Falta de planificación = resultados no deseados

De acuerdo con la ley estatal, si usted fallece sin dejar un testamento, sus hijos serán los herederos directos de su dinero y otros activos. Si su hijo con discapacidades recibe SSI y Medicaid (o podría calificar para recibir estos beneficios cuando sea adulto), es probable que ocurra lo siguiente:

1. Su hijo perderá los beneficios y deberá utilizar la herencia para solventar los gastos diarios y la atención médica. Algunas herencias son lo suficientemente abundantes para cubrir estos costos por un largo tiempo. Las necesidades que intenta satisfacer con su dinero podrían quedar sin cubrir.
2. Si su hijo recibe servicios financiados por la Administración de Discapacidades del Desarrollo (p. ej., servicios de empleo o residenciales y de cuidado diurno), el estado puede reclamar la herencia para cubrir el costo de estos servicios. Estos servicios generalmente cuestan decenas de miles de dólares por año para una persona.

Algunas personas tienen discapacidades que afectan su capacidad para manejar dinero o tomar decisiones financieras. En un plan de futuros financieros, se puede designar una persona para que administre los activos en nombre de la persona con una discapacidad. El plan puede ser muy estructurado o un tanto flexible, pero debe elaborarse teniendo en cuenta las necesidades de su hijo así como también sus activos y los beneficios gubernamentales. Las familias pueden dejar los activos en manos de un fiduciario que actúe en representación de la persona con una discapacidad sin dejar de preservar su elegibilidad para recibir beneficios del estado. Un fideicomiso también puede tener como patrimonio una casa, ahorros de dinero, ingresos de seguro de vida u otros bienes.

El hecho de contar con un plan patrimonial o de futuros financieros no significa que se puede predecir el futuro, pero sí se puede establecer un marco para sobrellevar los cambios y minimizar los problemas. Al establecer un plan ahora, su familia podrá tomar decisiones informadas en conjunto, habiendo considerado todas las opciones, en lugar de tener que actuar bajo presión o de que un tribunal tome las decisiones. El plan además le permite actuar antes de que una persona importante fallezca o no pueda participar debido a una enfermedad o a cambios imprevistos.

¿Cuándo debe comenzar a planificar?

Nunca es “demasiado temprano” para comenzar a planificar. Nunca es “demasiado tarde” tampoco. Sin embargo, cuanto antes comience, más opciones tendrá. Las decisiones que forman parte de la planificación de futuros financieros no solo son decisiones legales y financieras, sino que ayudarán a determinar cómo será la vida de su hijo cuando usted u otros proveedores de ayuda ya no estén a disposición. La planificación puede ayudar a su hijo a vivir en el lugar y con la compañía que él elija. Es conveniente establecer un plan en los primeros años de vida de su hijo y adaptarlo a medida que sus necesidades, deseos y capacidades vayan cambiando. Puede que los padres de hijos menores que no reciben beneficios gubernamentales piensen que no es necesario establecer un plan de futuros financieros hasta que su hijo sea adulto o tenga derecho a recibir los beneficios. No obstante, una planificación de futuros financieros abarca la “situación global” que comprende mucho más que finanzas.

A muchas familias se les ocurrió, o se les dijo, que no deberían dejarle dinero a su hijo con discapacidades porque este perderá los beneficios del estado, como el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) o Medicaid. Por el contrario, el hecho de que alguien esté recibiendo beneficios debe ser un incentivo para comenzar a planificar.

Es importante que incluya a su hijo en la mayor medida posible durante el proceso. Asegúrese de que sus deseos se reflejen en el plan.

Un plan de futuros financieros requiere que piense en la vida de su hijo ahora y visualice lo que usted y su hijo desean para él cuando crezca. Requiere que se pregunte qué debe hacer para garantizar que su hijo dispondrá de los recursos de asistencia importantes para llevar la vida que ambos vislumbran. Si no ha comenzado a planificar en los primeros años de vida de su hijo, evalúe en qué circunstancias se encuentra y comience ahora. Es importante que incluya a su hijo en la mayor medida posible durante el proceso. Asegúrese de que sus deseos se reflejen en el plan.

Recuerde que un plan de futuros financieros puede implicar muchas partes que funcionan en conjunto. Algunas partes del plan pueden ser un tanto informales, como comunicarles a otros miembros de la familia qué ideales tiene para su hijo a través de una “carta de intención”. Otras partes, como fideicomisos o testamentos, son muy técnicas y generalmente implican la asistencia de un abogado con conocimiento sobre cuestiones relacionadas con discapacidades. Más adelante se analizarán todos estos recursos.

El punto de partida para su plan patrimonial son sus propias decisiones con respecto a las personas a quienes desea dejarles sus activos después de fallecer. A continuación, deberá elaborar una lista detallada y actualizada de todas las pertenencias y pólizas de seguro que tenga. Entre los documentos que pueden ayudar a llevar a cabo su plan patrimonial se incluyen un testamento, formularios de designación de beneficiarios para pólizas de seguro o cuentas de retiro, uno o varios fideicomisos y una carta de intención.

Su abogado deberá abordar determinadas cuestiones legales, pero debe escuchar sus expectativas y objetivos e incluirlos en el plan lo más plenamente posible.

No existe un único plan para todas las situaciones

Cada persona y cada familia son únicas. Por lo tanto, cada plan patrimonial o de futuros financieros también será único. Las preguntas importantes para tener en cuenta mientras elabore un plan de futuros financieros pueden incluir:

- ¿Tiene otros hijos?; de ser así, ¿cuáles son sus necesidades actuales y futuras?
- ¿Qué activos desea dejarle a su hijo con discapacidades y a sus otros hijos?
- ¿Qué tipo de ayuda necesita su hijo?
- ¿Qué debe hacer para maximizar la independencia de su hijo así como también su inclusión en todos los ámbitos de la vida en comunidad y su capacidad para disfrutar de la mayor calidad de vida posible?
- ¿Qué otra persona en la vida de su hijo debería involucrarse en el proceso de planificación?

Para cada persona que se plantee estas preguntas, las respuestas variarán ampliamente. Su abogado deberá abordar determinadas cuestiones legales, pero debe escuchar sus expectativas y objetivos e incluirlos en el plan lo más plenamente posible. De forma semejante, los demás profesionales que consulte deben estar dispuestos a considerar todas las opciones de planificación posibles en lugar de adaptar su situación familiar a un plan “universal”.

Mitos y realidades

Existen muchos mitos que nos llevan a evitar la planificación. Analicemos algunos de ellos.

Mito: **Tengo poco dinero o escasos activos, por lo que no necesito planificar.**

Realidad: Planificar implica mucho más que finanzas. Es importante incluso cuando hay poco o nada de dinero disponible a fin de aumentar las probabilidades de que sus deseos se concreten.

Mito: **No hay garantías de que habrá recursos de asistencia y servicios disponibles cuando los necesitemos, y el sistema de servicios es variable, por lo que no deberíamos planificar.**

Realidad: Si el recurso de asistencia que especifica no es el mismo cuando llegue el momento de implementar su plan, otras personas pueden trabajar junto a su hijo para modificar los detalles dentro del marco que usted diseñó.

Mito: **Debería desheredar a mi hijo para que no pierda los beneficios gubernamentales.**

Realidad: Puede establecer un fideicomiso para necesidades especiales en su testamento para que la herencia de su hijo se conserve en el fideicomiso y no ponga en peligro sus beneficios.

Mito: **Después de mi fallecimiento, mi hijo recibirá beneficios gubernamentales que le proporcionarán todo lo que necesite.**

Realidad: Los beneficios gubernamentales cubren necesidades básicas, como alimento, ropa, alojamiento y atención médica. Generalmente, no cubren otros elementos que repercuten en la calidad de vida, como vacaciones, equipos especiales y artículos de uso personal y doméstico.

Mito: **Les dejé todo a mis otros hijos, que se encargarán de mi hijo con discapacidades.**

Realidad: Si bien puede confiar en sus otros hijos, si les deja dinero con la expectativa de que se encargarán de su hijo con discapacidades, no tiene forma de controlar cómo utilizarán el dinero realmente. Además, podrían aplicarse impuestos en el dinero que les deje y, si mueren, el dinero podría pasar a los herederos de ellos.

Mito: **Si mi hijo no es elegible o aún no califica para recibir los servicios de la Administración de Discapacidades del Desarrollo (DDA), no hay nada que pueda hacer.**

Realidad: Algunas familias pueden ayudar a sus hijos a ser más independientes con servicios mínimos de la DDA, o con ninguno, particularmente cuando las necesidades de asistencia no son muy importantes. Algunas familias ayudan a su hijo al rentarle un apartamento y colaborar con los gastos de los recursos de asistencia. Otras le dejan la casa al fallecer. Es posible que algunas personas no puedan obtener servicios ahora, pero los obtendrán cuando sus familias ya no puedan proporcionarles asistencia. Planificar junto a ellos ayudará a indicar cómo se deben proporcionar los servicios cuando estén disponibles.

Asegúrese de que las personas importantes que lo rodean sepan dónde se guardan toda la información y todos los documentos importantes. Esta información les facilitará a sus herederos llevar a cabo sus planes y deseos cuando usted fallezca.

Mito: Soy demasiado anciano (o demasiado joven) para comenzar a planificar.

Realidad: La planificación de futuros financieros es un proceso continuo. Cuanto antes comience a pensar sobre un plan de futuros financieros, mejor preparados estarán usted y su hijo con discapacidades para lo que depare el futuro. Sin embargo, nunca es demasiado tarde.

Mito: No debería establecer un plan de futuros financieros porque las leyes podrían cambiar.

Realidad: Es cierto que las leyes cambian, pero si el plan es eficaz, será lo suficientemente flexible para adaptarse a cualquier cambio. Además, los planes se deben revisar y modificar periódicamente. Si usted fallece sin haber dejado un testamento, el estado decide adónde destinará el dinero y esta distribución podría afectar la capacidad de su hijo para recibir los beneficios del estado que pueda necesitar.

Cómo documentar su plan

Ojalá que los mitos y las barreras que le hayan impedido planificar se hayan abordado lo suficiente para que esté decidido a comenzar. ¿Por dónde debe comenzar entonces? Primero visualice la vida actual de su hijo, observe sus capacidades y necesidades. Luego piense en el futuro.

Existen diversas preguntas que podrían ser útiles en su planificación. Incluimos una lista en el *Apéndice A* para que pueda comenzar. Estas preguntas ayudan a las personas a analizar sus deseos y necesidades para el futuro. Use sus respuestas como guía para su planificación.

La idoneidad de cada pregunta dependerá de factores como la edad de su hijo, el impacto de su discapacidad en la independencia y la toma de decisiones y otras circunstancias individuales.

Su plan también se verá afectado por el hecho de si está planificando para un futuro próximo o lejano. Algunas cuestiones se pueden abordar ahora mientras que otras simplemente se identifican para tratar en el futuro, ya sea durante su vida o tras su fallecimiento. Si su hijo es pequeño, puede que no sea posible o apropiado elaborar planes específicos sobre cuestiones de la adultez como el empleo o los servicios de asistencia. Sin embargo, a medida que su hijo vaya creciendo, puede desarrollar un plan más detallado que incorpore las cuestiones pertinentes.

Recuerde involucrar a su hijo en todo momento y en toda circunstancia posible. Hágale a su hijo las mismas preguntas que se plantea a usted mismo e incorpore sus respuestas. Vale la pena recordar un dicho que utilizan muchos intermediarios con discapacidades: “Nada sobre mí, sin mí”.

Ya sea que desarrolle o no un plan detallado como estos, e independientemente de la corta edad de su hijo, debe redactar una “carta de intención”. Es un modo de que las demás personas se familiaricen con su hijo y de que usted exprese qué expectativas y deseos tiene para él. Planificar con anticipación también puede ayudarlo en sus decisiones sobre planificación financiera, testamentos, fideicomisos y tutela.

Asegúrese de que las personas importantes que lo rodean sepan dónde se guardan toda la información y todos los documentos importantes. Esta información les facilitará a sus herederos llevar a cabo sus planes y deseos cuando usted fallezca.

Nota: No guarde su testamento ni sus pólizas de seguro de vida en una caja de seguridad. Puede que sus herederos no tengan acceso inmediato a ella cuando usted fallezca. Guárdelos en otro lugar seguro y considere darle una copia a algún amigo o familiar de confianza, quizás su albacea testamentario.

Buscar ayuda para la planificación

A veces, las familias desean recibir asistencia con la planificación o simplemente necesitan ideas y orientación. Otras familias con hijos con discapacidades pueden ser una excelente fuente de ayuda al igual que los intermediarios, los proveedores de servicios y otros profesionales. Para ello, tal vez sea necesario que entable redes de comunicación al conversar con sus conocidos.

¿Qué más debo saber y quién puede ayudarme?

Hemos abordado cuestiones y herramientas de planificación importantes que pueden ayudarlo a elaborar un esquema con las diversas partes de un plan para su familia. En las demás secciones de la guía se proporciona información detallada:

- En **Principios básicos** se lo ayudará a planificar y evaluar los servicios al comprender mejor las formas más avanzadas que se usan para asistir a las personas con discapacidades en todas las facetas de la vida.
- En **Beneficios económicos y de atención médica del gobierno** se describen los beneficios como el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI), el Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI), Medicaid y Medicare, que ayudan a las personas con discapacidades del desarrollo a solventar los gastos de vida y de atención médica.
- En **Toma de decisiones** se lo ayudará a informarse sobre la tutela y las alternativas menos restrictivas para que pueda decidir cuál es la mejor manera de asistir a su hijo en caso de que necesite orientación para tomar decisiones importantes.
- En **Testamentos, fideicomisos y cartas de intención** se analizan estos tres tipos de documentos en detalle para que pueda utilizarlos eficazmente al planificar para su familia. Además se explica qué debe hacer para reservar dinero y otros activos para el beneficio de su hijo sin poner en peligro los beneficios económicos y de atención médica que otorga el gobierno.
- En **Consideraciones impositivas** se cubren cuestiones que pueden afectar su planificación.

- En **Planificación financiera** se lo ayudará a determinar si necesita asistencia en la planificación financiera, qué debe esperar y cómo seleccionar un planificador financiero.
- En **Trabajar con profesionales** se analiza cómo trabajar eficazmente con profesionales que lo ayuden a alcanzar sus objetivos de planificación.
- La **Lista de verificación de planificación** es un resumen de medidas importantes para analizar de modo que considere todas las cuestiones esenciales implicadas en la planificación con su hijo.
- En los **Apéndices** se incluyen recursos e información que pueden resultarle útiles en cada paso de la planificación e implementación.

Principios básicos

Al comprender los principios básicos que se adoptan en un sentido amplio como “mejores prácticas” para las personas con discapacidades del desarrollo, sus familias, intermediarios y profesionales podrán ayudarlo a planificar mejor con su hijo.

“El futuro es de quienes creen en la belleza de sus sueños”.

Eleanor Roosevelt

Principios básicos

Los principios fundamentales influyen en el modo en que las personas con discapacidades del desarrollo reciben asistencia y en cómo se las incluye en todos los ámbitos de la vida comunitaria. Están basados en la creencia de que todas las personas con discapacidades deben recibir asistencia para llevar una vida significativa y gratificante, así como recibir incentivo y apoyo para controlar su propia vida en la mayor medida posible. Básicamente, esto es lo que deseamos para nosotros, que no tenemos discapacidades. Estos principios se interrelacionan y pueden incluir:

Inclusión e integración: No se debe apartar a las personas con discapacidades de quienes no tienen discapacidades. Las personas con discapacidades pueden vivir, trabajar y sociabilizar en la comunidad y los lugares de trabajo si los recursos de asistencia y los servicios necesarios están disponibles. Todas las personas tienen derecho a que se las incluya en la comunidad y a contribuir, independientemente de sus capacidades o discapacidades. Los servicios de calidad deben ayudar a las personas con discapacidades no solo a estar presentes en la comunidad sino también a participar en ella al apoyar el desarrollo de amistades, el uso de servicios comunitarios típicos y la participación en las actividades elegidas. Esto se aplica para todas las personas, incluidas aquellas que tienen las discapacidades más importantes.

Autodeterminación: La autodeterminación hace referencia a las personas que pueden controlar su propia vida, incluidos los servicios y los recursos de asistencia que reciben y la forma en que se proporcionan dichos servicios. Esto implica controlar su vida, probar opciones y tener el poder para ejercer derechos y responsabilidades. También se trata de perseguir aquellas cosas que son importantes para usted, con el apoyo de familiares, amigos, proveedores de servicios remunerados y otros servicios de su preferencia.

Planificación centrada en la persona: Al planificar sobre la vida de una persona, esta debe estar incluida en cada paso del camino y sentirse facultada y apoyada para controlar todas las decisiones, lo más plenamente posible. No debemos planificar para las personas, sino junto a ellas. La planificación centrada en la persona se enfoca en los talentos, las habilidades y las capacidades de las personas.

Recursos de asistencia autodirigidos: Este tipo de recursos de asistencia forman parte de la filosofía de la autodeterminación en el sentido más amplio. Una creciente cantidad de personas con discapacidades del desarrollo y sus familias están optando por administrar los recursos de asistencia y los servicios que reciben. Esto significa que las personas con discapacidades, que reciben ayuda de su familia y otras personas si lo necesitan, asumen la responsabilidad de administrar sus servicios, incluida la contratación y la supervisión de las personas que les brindarán asistencia directa.

Resultados personales: Inherente a los principios de la autodeterminación y la planificación centrada en la persona se encuentra el enfoque en los resultados que la persona con una discapacidad, como ser humano único, desea para su vida. El enfoque se centra en si los recursos de asistencia y los servicios coinciden con las expectativas que la persona tiene en su vida. La evaluación de la calidad de vida se determina mediante lo que es importante para la persona.

Los servicios de calidad deben ayudar a las personas con discapacidades no solo a estar presentes en la comunidad sino también a participar en ella al apoyar el desarrollo de amistades, el uso de servicios comunitarios típicos y la participación en las actividades elegidas.

Las personas adquieren un sentido de la dignidad en el hecho de intentar a pesar de que no siempre se acierte. Las personas con discapacidades también deben tener estas oportunidades, incluso si implican riesgos.

Dignidad del riesgo: Tomar riesgos es una forma natural que tienen las personas, con discapacidades o no, para aprender y crecer y para experimentar plenamente muchas de las oportunidades de la vida. Aprendemos de la experiencia... de los aciertos y de los errores. Las personas adquieren un sentido de la dignidad en el hecho de intentar a pesar de que no siempre se acierte. Las personas con discapacidades también deben tener estas oportunidades, incluso si implican riesgos.

Recursos de asistencia naturales: Son los recursos de asistencia que proporcionan las personas que naturalmente pertenecen al entorno de una persona con una discapacidad a diferencia de la asistencia que brinda un personal remunerado. Esto incluye el cuidado y la asistencia que brindan familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo y otras personas del entorno de la persona con una discapacidad. Se deben maximizar los recursos de asistencia naturales y los servicios remunerados deben basarse en ellos.

Servicios genéricos: Son los servicios que están disponibles para la comunidad en general a diferencia de los servicios que son especializados y solo están disponibles para las personas con discapacidades. Estos incluyen transporte público, recreación y atención médica, entre otros. Las personas con discapacidades tienen derecho a utilizar los mismos servicios que usan todos los miembros de la comunidad y se deben hacer las modificaciones que sean necesarias. En consecuencia, las personas con discapacidades tienen una variedad más amplia de opciones, con experiencias similares a las de sus vecinos y oportunidades para conocer amigos e interactuar con otros miembros de la comunidad.

Impacto en la vida de las personas

Basados en estos principios, los servicios que ayudan a las personas con discapacidades del desarrollo a vivir, trabajar y participar como miembros de la comunidad están en constante evolución. La tendencia apunta a una mayor flexibilidad en cómo se prestan los servicios y a un máximo control y elección de los servicios por parte de las personas que los necesitan.

Algunos ejemplos de cómo esto afecta la vida de las personas pueden incluir:

Dónde y con quién vive

Los servicios que son más flexibles y están diseñados individualmente les permiten a las personas tener más opciones en cuanto a dónde vivir y con quién (en caso de vivir con alguien) y en cuanto a cómo se proporcionan los recursos de asistencia y quién los brinda. Una persona que tiene una discapacidad del desarrollo no necesariamente debe vivir en un hogar comunitario para recibir los recursos de asistencia adecuados; la asistencia y los servicios apropiados se pueden proporcionar en su propio hogar. Esto se aplica para todas las personas, independientemente del tipo o el grado de discapacidad que tengan.

Es cada vez más común que las personas con discapacidades del desarrollo, incluidas aquellas con discapacidades importantes, opten por alquilar su propio apartamento, comprar su propio hogar en lugar de vivir con sus familias o en hogares comunitarios; en algunos casos prefieren vivir solos y, en otros, con otras personas para compartir gastos. Las familias y los programas de vivienda contribuyen a que esto sea posible. Entre otros, hay programas de asistencia para la renta, que ayudan a las personas de bajos recursos a solventar el costo de una renta.

Dónde trabaja o cómo pasa el día en otras actividades que le parecen importantes

En el pasado, la única oportunidad que las personas con discapacidades tenían para obtener ingresos era trabajar en un taller protegido, apartadas de las personas que no tienen discapacidades. Las personas a las que se consideraba incapaces para trabajar solían concurrir a programas diurnos segregados en los que adquirían “habilidades para vivir de forma independiente” y participaban en otras actividades. Actualmente, los servicios se enfocan más en el empleo como primera opción y en dar apoyo a las personas para que obtengan y mantengan empleos regulares en la comunidad. Las personas también reciben apoyo para participar en actividades que les resultan importantes como hacer trabajos voluntarios, adquirir nuevas habilidades y participar en actividades comunitarias.

Beneficios económicos y de atención médica del gobierno

Muchas personas que tienen discapacidades del desarrollo son elegibles para recibir asistencia financiera pública y beneficios de atención médica para satisfacer las necesidades de vida básicas. Estos beneficios suelen ser esenciales. Tener un claro entendimiento de estos beneficios es vital para garantizar que el miembro de su familia los reciba si es elegible, y los conserve según sea necesario.

“Haz lo que puedas, con lo que tengas, estés donde estés”.

Theodore Roosevelt

Beneficios económicos y de atención médica del gobierno

Los programas del gobierno federal que proporcionan beneficios para las personas con discapacidades generalmente pueden agruparse en dos categorías principales: programas “en función de los recursos económicos” y programas de “seguros”. Los beneficios en función de los recursos económicos se basan en la necesidad y, en consecuencia, están disponibles solo para las personas con discapacidades que disponen de poco o nada de dinero u otros activos. El Seguro de Ingreso Suplementario y Medicaid son ejemplos de beneficios gubernamentales que se otorgan en función de los recursos económicos del beneficiario. Los programas de seguros del gobierno, como el Seguro de Discapacidad del Seguro Social y Medicare, se basan en los antecedentes laborales de la persona o de sus padres y están disponibles para todas las personas elegibles, independientemente de los activos que tengan.

Seguro de Ingreso Suplementario (SSI)

¿Qué es el SSI?

El Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) es una importante fuente de ingresos mensuales para las personas con discapacidades. Se trata de un programa de asistencia social federal administrado por la Administración del Seguro Social. El término asistencia social implica que todas las personas que son elegibles reciben el beneficio y que no hay listas de espera.

El SSI es un beneficio en efectivo para cubrir necesidades de alimentos, ropa y alojamiento. Está disponible para las personas con discapacidades, mayores de edad o ciegas o de escasos ingresos y activos. Tanto los niños como los adultos con discapacidades pueden recibir el SSI. El Seguro Social define la discapacidad como una condición física o mental que le impide a la persona ganar más que una determinada cantidad de dinero (en el caso de los adultos) o que desencadena limitaciones funcionales graves (en el caso de los niños) y cuya duración prevista es de un año, como mínimo. Si la persona es menor de 18 años, generalmente se consideran los ingresos o los activos de los padres para determinar la elegibilidad.

Para recibir el SSI, una persona no debe poseer un valor mayor a \$2,000 en activos y una pareja no debe poseer más de \$3,000.* Como activos se consideran dinero en efectivo, cuentas bancarias, acciones y bonos, efectos personales, bienes inmuebles y cualquier otro artículo de valor perteneciente a la persona.

Sin embargo, el Seguro Social no tiene en cuenta todo lo que una persona posee para determinar su elegibilidad. Entre los elementos que no se consideran se incluyen: La casa que habita la persona, su vehículo, parcelas de sepultura, artículos de uso personal o doméstico y algunas pólizas de seguro, según el valor que tengan.

Las propiedades solo se tienen en cuenta si usted es el propietario y tiene derecho a venderla. Por ejemplo, si alguien compra muebles y se los presta para que los use, estos no se consideran activos. Puede que haya otros recursos excluidos según cuál sea la situación, por lo que se deben evaluar las circunstancias de cada persona en particular.

El SSI está disponible para las personas con discapacidades, mayores de edad o ciegas o de escasos ingresos y activos.

* Estos montos son actuales a partir de diciembre de 2011 y podrían cambiar. Visite www.ssa.gov para obtener actualizaciones.

Monto de los beneficios

El monto del SSI que recibe una persona depende de la cantidad de ingresos que tenga de otras fuentes, incluidas sus ganancias. Para averiguar cuál es el beneficio de SSI máximo actual, visite www.ssa.gov.

Si una persona elegible no tiene ingresos de ningún tipo, recibirá el monto máximo. El monto se reducirá si la persona tiene ingresos o recibe otros tipos de ayuda para alimentos, ropa o alojamiento. Este beneficio de alimentos, ropa o alojamiento que se proporciona a un costo reducido o sin costo se denomina “ayuda en especie”. Por ejemplo, si su hijo adulto califica para recibir el SSI y vive con usted en su casa, usted le está proporcionando alojamiento sin costo. También lo estaría haciendo si le pagara la renta de un apartamento. El valor de este alojamiento se tiene en cuenta al evaluar la elegibilidad para el SSI. En algunos casos, tiene más sentido recibir una suma menor de SSI porque el resultado general, incluido el alimento, la ropa o el alojamiento, es mejor para el beneficiario del SSI. Esto se debe a que, según las normas del SSI, generalmente no se reducen los beneficios en función del valor total de la ayuda en especie. El descuento que se aplica al SSI depende de si este considera que el beneficiario vive en su propia casa o en la de otra persona.

Si una persona vive con uno de sus padres u otra persona que posee o renta la casa, pero no paga la cuota que le corresponde para el alojamiento y los gastos de comida, se considera que vive en la casa de otra persona. En este caso, la Administración del Seguro Social reducirá sus beneficios descontando 1/3 del pago de SSI máximo, independientemente del valor actual de la ayuda que reciba. Por ejemplo, el beneficio máximo de SSI en 2011 era de \$674; con un descuento de 1/3, se habrían deducido \$225.* Esto ocurre incluso si el valor real es inferior a \$225. Por lo tanto, la ayuda en especie solo es realmente útil si su valor supera el descuento de 1/3 del SSI.

Si una persona vive en su propia casa, el SSI cuenta el valor de la ayuda en especie hasta un “valor máximo supuesto” (PMV), independientemente de su valor real. El PMV equivale a 1/3 del pago máximo de SSI más \$20 (\$245 por persona en el año 2011). No obstante, si el SSI es el único ingreso, el descuento solo es de \$225. Si usted puede demostrar que el valor real de una ayuda en especie es inferior al PMV, solo se considerará el valor real.

(Recuerde: estas son descripciones generales y se aplican diversos criterios y exenciones, por lo tanto, asegúrese de consultar a un intermediario o un abogado informado al planificar en relación con los beneficios del estado).

Ejemplos

- Su hijo vive en su propio apartamento y paga una renta de \$800 por mes. Usted (o un fideicomiso) le pagan directamente al locador la suma de \$500, mientras que su hijo paga \$300. Además, usted le da a su hijo una suma de \$50 por mes para provisiones. Los \$550 que usted proporciona corresponden a una ayuda en especie, pero el SSI solo tiene en cuenta \$245, que es el valor máximo supuesto.

* Estos montos son actuales a partir de diciembre de 2011. La suma total del beneficio ascendió a \$698 en enero de 2012. Visite www.ssa.gov para obtener actualizaciones.

Al cheque de SSI de su hijo se le aplicará un descuento de \$245. Sin embargo, si usted le da dinero a su hijo en lugar de pagarle al locador y a la tienda de comestibles, el SSI considerará el monto total de \$550 como ingreso.

- Usted, o un fideicomiso, pagan un anticipo de \$15,000 para un apartamento que está comprando su hijo. El pago se emite directamente para la entidad crediticia. Esto se considerará un ingreso para su hijo en el mes en que se establezca en su casa, pero solo se contará el monto de PMV. En ese mes se aplicará un descuento de \$245 en su SSI. Si optó por emitir pagos hipotecarios cada mes en lugar de un pago anticipado de la suma total para la entidad crediticia, al cheque de SSI de su hijo se le deducirán \$245 cada mes.
- Su hijo renta un apartamento accesible mediante un programa de asistencia para renta. Él paga todos sus gastos excepto la cuenta de calefacción, de la que usted se hace cargo. La suma es de \$100 y el SSI la considera una ayuda en especie, por lo que deducirá \$245 del cheque de SSI de su hijo. Si usted demuestra que el beneficio real para su hijo es de tan solo \$100, el SSI aplicará el descuento en función de ese monto.

La persona que pierde todo su SSI, también pierde Medicaid. Muchas personas con discapacidades dependen en gran medida de Medicaid como su seguro médico.

Si un beneficiario de SSI solo recibe una pequeña suma de SSI, es importante asegurarse de que el monto de la ayuda en especie no le genere la pérdida de todo su SSI, a menos que no necesite Medicaid para su seguro médico. La persona que pierde todo su SSI, también pierde Medicaid. Muchas personas con discapacidades dependen en gran medida de Medicaid como su seguro médico, y puede que lo necesiten más que los pagos en efectivo de SSI o que la ayuda en especie.

Ejemplo

- Su hijo tiene un empleo a tiempo parcial en el que no le brindan un seguro médico. De acuerdo con sus ingresos, el pago de su SSI es de tan solo \$125 por mes. Usted le paga \$300 por mes al locador de su hijo en concepto de renta. Al SSI de su hijo se le resta el valor máximo supuesto de \$245. Puesto que él solo recibía un SSI de \$125, lo pierde por completo. Es probable que también pierda su cobertura de Medicaid.

El descuento por el hecho de vivir en la casa de otra persona y el descuento del valor máximo supuesto solo se aplican una vez por mes. Una vez que se realiza el descuento, la ayuda en especie adicional que se recibe ese mes no afecta el SSI.

Si usted ayuda a pagar los gastos de alimentos, alojamiento o ropa que se contemplan como ayuda en especie, generalmente conviene pagar una suma mayor en un solo mes siempre que sea posible en lugar de pagar sumas más pequeñas en varios meses. También conviene pagar la mayor cantidad posible de cuentas en el mismo mes. Esto se debe a que el descuento del valor máximo supuesto del SSI se aplica cada mes en que el beneficiario de SSI recibe la ayuda en especie. Por ejemplo, si usted o un fideicomiso pagan la cuenta de agua de su hijo en octubre y la cuenta de calefacción en noviembre, el descuento del SSI se aplicará en ambos meses. Si paga ambas cuentas en noviembre y ninguna en octubre, el descuento se aplicará en un solo mes.

El pago de una suma global que usted o un fideicomiso realicen para un costo reiterativo generalmente se promediará para los meses en los que se aplique, si está destinado a futuros gastos (p. ej., una futura renta). Esto afectará el SSI del beneficiario en cada uno de esos meses. Un pago de suma global correspondiente a un gasto anterior que se ha acumulado durante varios meses generalmente solo contará en el mes en que se pagó la cuenta. En comparación, un beneficiario de SSI puede pagar gastos por anticipado con sus propios fondos sin que se le descuenten sus beneficios.

¿Qué ayuda afecta los beneficios de SSI?

La Administración del Seguro Social considera los siguientes artículos como costos de alojamiento y, por lo tanto, si se suministran como ayuda en especie, están sujetos a las normas descritas anteriormente: renta, pagos hipotecarios, impuestos sobre la propiedad, seguros de propiedad si los solicita la entidad crediticia, calefacción (ya sea de gas o eléctrica), agua, tratamiento de aguas residuales y recolección de basura.

Lo que usted o un fideicomiso pueden suministrar o pagar sin afectar la cobertura del SSI y de Medicaid de su hijo incluyen:

- algunos equipos, suministros y servicios médicos y de asistencia
- capacitación vocacional o de otra índole
- cuentas de seguro, cable y teléfono
- otros servicios como peluquería, empleada doméstica, abogado, mantenimiento de la casa (p. ej., plomero, electricista, reparaciones de electrodomésticos, pintor)
- préstamos no retenidos para el mes siguiente
- pasajes aéreos y para otro tipo de transporte (viajes nacionales)
- elementos que el SSI excluye al considerar los activos, tales como un automóvil, muebles y otros artículos del hogar hasta un determinado valor
- ayuda en especie de alimentos, ropa y alojamiento una vez que el monto para vivir en la casa de otra persona o el valor máximo supuesto se han deducido del pago del SSI

Consulte a la oficina del Seguro Social de su zona o a un intermediario o abogado entendido en el tema para obtener más información sobre los activos que no se consideraron para determinar la elegibilidad y para evaluar cómo la posible ayuda alimentaria, de ropa o alojamiento que se le otorga a su hijo afectará sus beneficios.

Ingresos de un compañero de habitación

Algunas personas que reciben SSI son propietarias de una casa y le rentan una habitación a otra persona para compartir gastos. El dinero que reciben en concepto de renta no se cuenta como ingreso en caso de que cubra la cuota del interés hipotecario (no el capital principal), los impuestos, los servicios públicos y el mantenimiento que le corresponden al inquilino. Si la renta supera el costo de la cuota de estos costos correspondientes al inquilino, el excedente se considera ingreso y el SSI se reducirá.

Consulte a la oficina del Seguro Social de su zona o a un intermediario o abogado informado para asesorarse sobre cómo la posible ayuda que se le proporciona a su hijo afectará sus beneficios.

Medicaid (también conocido como Asistencia Médica)

Medicaid cubre los gastos médicos de las personas con discapacidades de muy bajos recursos e ingresos. Se trata de un programa muy complejo, con normas muy estrictas que determinan quién es elegible y qué servicios se cubren.

En Maryland, los beneficiarios de SSI reciben la cobertura de Medicaid automáticamente. No obstante, si una persona no recibe SSI, existen otras diversas maneras de reunir los requisitos de elegibilidad para Medicaid. Si una persona con una discapacidad tiene ingresos muy bajos (menos de \$350 por mes, por persona, en el año 2011) y recursos muy escasos (menos de \$2000 por persona) y cumple con otros requisitos, puede calificar para Medicaid.* Busque asesoramiento profesional para obtener más información sobre su situación.

Otra forma de calificar para Medicaid se da si una persona tiene gastos médicos altos. Algunas personas con discapacidades tienen gastos médicos altos, que a veces igualan o superan sus ingresos. Si una persona tiene ingresos bajos o moderados (pero no son lo suficientemente bajos para calificar para el SSI) y gastos médicos altos, puede solicitar Medicaid y presentar sus cuentas médicas. Una vez que la persona alcance un determinado nivel de gastos médicos, Medicaid cubrirá los gastos restantes.

Otras personas con discapacidades en Maryland que no sean elegibles para SSI pueden recibir Medicaid si califican para recibir los servicios de la Administración de Discapacidades del Desarrollo por medio de una de las Exenciones para servicios basados en el hogar y la comunidad de la DDA. No analizaremos los detalles de las exenciones en este documento, pero la DDA puede proporcionarle más información. Además de obtener la elegibilidad para Medicaid mediante una de las Exenciones para servicios basados en el hogar y la comunidad de la DDA, las personas elegibles también pueden tener acceso a Medicaid por medio de otras exenciones de Medicaid (p. ej., exención por autismo, exención por atención con asistente personal). Consulte a un intermediario informado para obtener detalles. Al igual que el SSI, el programa Medicaid exceptúa activos como casas, automóviles, pólizas de seguro de vida limitado y parcelas de sepultura para determinar la elegibilidad.

Seguro de Discapacidad del Seguro Social

La Administración del Seguro Social también supervisa el Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI), que es un beneficio en efectivo que se les paga a las personas con discapacidades y a los padres que han trabajado lo suficiente para recibir cobertura mediante el sistema.

Los adultos con discapacidades del desarrollo que no han realizado suficientes contribuciones al sistema del Seguro Social pueden recibir beneficios como dependientes en función de los antecedentes laborales de uno de sus padres, si este ha trabajado lo suficiente para recibir cobertura, tiene una discapacidad o está retirado. Asimismo, una persona puede calificar en función de los antecedentes laborales de uno de los padres, si este ha fallecido, por medio del programa de beneficios por defunción para familiares. Para recibir beneficios para dependientes o por defunción para familiares, es necesario que la discapacidad de la persona haya comenzado antes de que el beneficiario cumpliera 22 años y prolongarse por 1 año, como mínimo.

* Estos montos pueden cambiar cada año. Visite www.ssa.gov para obtener actualizaciones.

Medicaid cubre los gastos médicos de las personas con discapacidades de muy bajos recursos e ingresos.

El SSDI es un beneficio en efectivo que se les paga a las personas con discapacidades y a los padres que han trabajado lo suficiente para recibir cobertura mediante el sistema.

El monto que recibe un beneficiario de SSDI depende de los ingresos que él o sus padres hayan ganado cuando trabajaban.

El monto que recibe un beneficiario de SSDI depende de los ingresos que él o sus padres hayan ganado cuando trabajaban. Si una persona recibe SSDI según sus propios antecedentes laborales, el SSDI determina la cantidad que recibe en función de ese antecedente laboral. Si una persona recibe beneficios para dependientes o por defunción para familiares, el monto generalmente corresponde a un porcentaje de la suma por retiro o discapacidad del padre que recibió la cobertura.

La cantidad de activos que tiene una persona no afecta su beneficio de SSDI. Sin embargo, los ingresos pueden afectar los beneficios de SSDI dependiendo de si el ingreso fue percibido o diferido. Los ingresos percibidos, como pensiones o anualidades, no se tienen en cuenta para determinar la elegibilidad para el SSDI. Los ingresos percibidos reciben un tratamiento diferente porque si una persona puede trabajar y ganar una cantidad de ingresos importante, no cumplirá con los requisitos de discapacidad y no será elegible para los beneficios de SSDI. Existen incentivos laborales que, en determinadas circunstancias, ayudan a las personas a conservar su elegibilidad para el SSDI si son superiores al máximo establecido. Los ingresos percibidos que son inferiores al máximo establecido no afectan la suma de los beneficios de SSDI. Sin embargo, cada vez que una persona obtenga ingresos, puede ocurrir que la Administración del Seguro Social analice si aún se la considera con discapacidades y, por tanto, elegible para el SSDI.

Si una persona que recibe SSI comienza a recibir SSDI, podría perder su beneficio SSI. Esto ocurriría si el beneficio de SSDI fuera de \$20 o superior al monto de SSI máximo (si no existen otros ingresos). Desde el punto de vista financiero, esto no sería un problema dado que los ingresos procedentes de beneficios no disminuirían; solo disminuirá la fuente de ingresos. El mayor problema de pasar del SSI al SSDI es la pérdida de Medicaid. Cuando una persona recibe el SSDI, puede calificar para Medicare, según se describe a continuación.

Medicare

Medicare es el programa de seguro médico federal para las personas que reciben beneficios de Seguro de Discapacidad del Seguro Social o beneficios de retiro del Seguro Social. Para obtener más información, consulte el sitio web de Medicare www.medicare.gov.

Medicare es el programa de seguro médico federal para las personas que reciben beneficios de Seguro de Discapacidad del Seguro Social o beneficios de retiro del Seguro Social. Una persona recibe automáticamente Medicare tras ser elegible para SSDI durante dos años, ya sea que califique por sus propios medios o a través de los antecedentes laborales de uno de sus padres. Además, todas las personas de 65 años o mayores que reciben beneficios de retiro del Seguro Social son elegibles para Medicare.

Medicare Parte A cubre las internaciones y los servicios respectivos mientras que Medicare Parte B cubre los tratamientos y servicios médicos ambulatorios. A diferencia de la Parte A, la Parte B establece que las personas elegibles paguen una prima. Además de las primas que se deben pagar mensualmente, los beneficiarios en general pagan un copago correspondiente a una parte de la atención porque Medicare solo puede pagar el 80 por ciento o puede comenzar a pagar solo después de que el beneficiario ha pagado un deducible. En algunos casos, Medicare paga el ciento por ciento del costo de la atención o tiene deducibles diferentes.

Medicare Parte D cubre los fármacos y medicamentos recetados para las personas que reciben Medicare. Para obtener más información, consulte el sitio web de Medicare www.medicare.gov.

Puesto que Medicare no cubre todo el costo de la atención de un beneficiario, la persona puede contratar un seguro privado para pagar los copagos y los deducibles. Este tipo de seguro se denomina seguro “suplementario”, “secundario” o “Medigap” y solo cubre la parte que no cubre Medicare. Si califica tanto para Medicare como para Medicaid, Medicaid pagará los copagos y los deducibles que no cubra Medicare.

Si una persona tiene Medicare, pero tiene bajos ingresos y no califica para Medicaid, puede calificar para el Programa de ahorros de Medicare. Entre estos programas se incluyen el Beneficiario Calificado de Medicare (QMB) o Beneficiario de Medicare de Bajos Recursos Especificados (SLMB). Los programas QMB y SLMB ayudan a las personas de bajos recursos a pagar las primas y los copagos. Usted puede solicitar los beneficios de estos programas por medio del Departamento de Servicios Sociales de la zona.

Como puede observar, los programas de atención médica y ayuda económica del gobierno pueden ser muy beneficiosos para las personas con discapacidades, pero las condiciones y las normas pueden ser un tanto complicadas. Una persona puede ser elegible para uno o varios de estos beneficios al mismo tiempo.

Consulte a un intermediario o profesional informado o a la Administración del Seguro Social mediante una oficina de la zona, o bien comuníquese sin cargo al número para llamadas nacionales 1-800-772-1213 en caso de tener preguntas.

Si califica tanto para Medicare como para Medicaid, Medicaid pagará los copagos y los deducibles que no cubra Medicare.

Toma de decisiones

Los niños menores y algunos adultos con discapacidades necesitan que otras personas tomen decisiones personales, financieras o de atención médica en nombre de ellos. Esto puede realizarse de manera informal o formal. Analizaremos los diferentes enfoques y en qué momento podrían ser adecuados.

*“Las buenas decisiones provienen de la experiencia.
La experiencia proviene de tomar malas decisiones”.*

Mark Twain

Toma de decisiones

Tomamos cientos de decisiones a diario, desde decisiones menores como qué almorzar, hasta decisiones importantes como dónde viviremos o trabajaremos. Es posible que demos por sentada nuestra capacidad de tomar nuestras propias decisiones, sin pensar siquiera en cómo sería no poder tomar decisiones acerca de la vida o cómo sería que nos quitaran el derecho de tomar decisiones.

Los niños menores tienen la capacidad de tomar algunas decisiones, y esta capacidad en general aumenta al crecer. Mientras son menores, sus padres tienen el derecho legal de tomar decisiones importantes por ellos.

Todos los adultos, incluidas las personas con discapacidades, tienen el derecho de tomar sus propias decisiones. Es posible que algunos adultos necesiten ayuda para tomar algunas decisiones, pero pueden tomar otras ellos mismos. Otros adultos simplemente no pueden tomar decisiones. Lo ideal sería que las personas fueran responsables de tantas decisiones acerca de la vida como sea posible, confiando en otros solo para aquellas decisiones demasiado importantes o complejas como para manejarlas solas.

Los niños menores y algunos adultos con discapacidades necesitan que otros tomen decisiones personales, financieras o de atención médica en nombre de ellos. Esto puede realizarse de manera informal o formal.

Tomar decisiones por otros

Los padres tienen la autoridad legal de tomar decisiones por sus hijos menores (menos de 18 años de edad). Son los "guardianes por naturaleza" de los menores y tienen esta autoridad sin necesidad de una orden judicial o de otra documentación especial.

Se presume que los adultos son competentes como para tomar sus propias decisiones en cuanto a su bienestar personal y su dinero, a menos que un juez determine que no lo son. Algunas veces, las personas con discapacidades no pueden tomar decisiones por ellas mismas, por lo que otros las ayudan tomando las decisiones por ellas. Con frecuencia, estas decisiones se toman de manera informal. En algunos casos, la autoridad de un padre o algún otro familiar se expresa de manera más formal mediante documentos de planificación de la herencia específicos, como una directiva anticipada, un fideicomiso o un poder legal.

Las familias, junto con sus abogados, deben tener en cuenta todas las opciones formales e informales antes de considerar una tutela. Con respecto a una persona con una discapacidad para tomar decisiones acerca de asuntos personales no financieros, las restricciones legales sobre su toma de decisiones generalmente deben elegir la "alternativa menos restrictiva". Si ninguna de las alternativas de toma de decisiones es posible, la familia podría solicitar la "tutela de la persona". Esto supone acudir a los tribunales y que un juez decida ceder algunos o todos los derechos de toma de decisiones de la persona a alguien más, que luego es responsable ante los tribunales.

Todos los adultos, incluidas las personas con discapacidades, tienen el derecho de tomar sus propias decisiones. Es posible que algunos adultos necesiten ayuda para tomar algunas decisiones, pero pueden tomar otras ellos mismos. Otros adultos simplemente no pueden tomar decisiones.

Una persona no necesita tener un tutor simplemente porque tiene una discapacidad o comete errores o hace elecciones que otros podrían pensar que son imprudentes.

La tutela puede ser lo suficientemente amplia como para cubrir todas las decisiones o limitarse a ciertos tipos de decisiones. Es vital para la independencia de una persona obtener la tutela solo si es necesaria y limitarla a las decisiones necesarias. Por ejemplo, una tutela limitada podría dar al tutor la autoridad de tomar decisiones médicas o decisiones financieras relacionadas con el hogar de una persona mientras la persona continúa tomando otras decisiones.

Una persona no necesita tener un tutor simplemente porque tiene una discapacidad o comete errores o hace elecciones que otros podrían pensar que son imprudentes. Si alguien solicita la tutela de un adulto con una discapacidad, esta persona debe demostrar frente a un juez que el adulto en cuestión no puede tomar decisiones responsables sobre temas como comida, alojamiento o atención médica, o decisiones relacionadas con su dinero o bienes debido a una discapacidad. En caso de que se concediera la tutela, debe verificarse que no haya un método menos restrictivo posible. No debe existir una alternativa menos restrictiva disponible para la “tutela de los bienes”.

Aunque la tutela existe para permitir que otras personas tomen decisiones en nombre de personas con discapacidades, solo debe usarse como último recurso, luego de considerar todas las opciones. Algunas de las opciones se describen a continuación.

Tomar decisiones personales

Directivas anticipadas

Un “representante en cuestiones de atención médica” puede tomar decisiones sobre atención médica en nombre de otra persona. Una persona nombra a su representante en cuestiones de atención médica en una “directiva anticipada”. Las directivas anticipadas también pueden utilizarse para comunicar los deseos propios acerca de tratamientos médicos y otros asuntos de atención médica. Las directivas anticipadas incluyen instrucciones para el representante en cuanto a proporcionar, retener o retirar ciertos tratamientos médicos, a menudo conocidos como tratamientos de soporte vital. Entre los ejemplos se incluyen la alimentación e hidratación artificial (alimentación por sonda) y la ventilación mecánica.

Puede referirse a una directiva anticipada como “poder legal para atención médica,” “poder legal médico” o “testamento en vida”. Las directivas anticipadas generalmente son escritas, pero pueden realizarse también de manera oral. Ambos tipos de directivas anticipadas, orales y escritas, deben ser testificadas. La persona que firme la directiva anticipada debe ser mayor de 18 años, competente para realizar una directiva anticipada y capaz de comunicar sus deseos de atención médica, o al menos, quién debería tomar esas decisiones por ella.

Un individuo competente es capaz de tomar decisiones sobre el problema que se presenta. Usted es capaz de tomar una decisión médica si comprende la naturaleza o el resultado del tratamiento, y puede evaluar los riesgos y beneficios del tratamiento, y comunicar su decisión en relación al tratamiento. Algunas personas que no pueden tomar decisiones médicas pueden tener la capacidad de designar un amigo o familiar para tomar esas decisiones.

Aunque la tutela existe para permitir que otras personas tomen decisiones en nombre de personas con discapacidades, solo debe usarse como último recurso, luego de considerar todas las opciones.

Las directivas anticipadas pueden ser escritas con la ayuda de un abogado o pueden realizarse completando formularios de la oficina del Fiscal General en Maryland.* Estos formularios se basan en una muestra incluida en la ley de Maryland. Un abogado puede redactar una directiva anticipada que es más detallada o individualizada que la muestra, si usted desea expresar sus deseos con más detalle.

Una directiva anticipada puede escribirse para entrar en vigencia en cuanto sea firmada, o solo después de que la persona pierda la capacidad de tomar sus propias decisiones de atención médica, esto último certificado por dos médicos.

Responsable sustituto de toma de decisiones

Si una persona no es competente para ejecutar una directiva anticipada (y no firmó una en el pasado), en ciertas circunstancias, un responsable sustituto puede tomar las decisiones de atención médica en nombre de esa persona. La ley de Maryland estipula quiénes pueden actuar como responsables sustitutos. Para que un responsable sustituto pueda tomar decisiones de atención médica, dos médicos deben firmar un certificado que indique que una persona no es capaz de tomar decisiones informadas.

Un responsable sustituto puede tomar decisiones basado en los deseos de la personas, si los conociera. Si los deseos no son conocidos, el responsable sustituto debe considerar qué es lo mejor para la persona, así como también otros asuntos como el diagnóstico de dicha persona, sus deseos en cuanto al tratamiento de soporte de vida, y sus creencias morales y religiosas.

Según la ley de Maryland, las siguientes personas o grupos, en el orden de prioridad de la lista, puede tomar decisiones (sin ir a tribunales) acerca de la atención médica de una persona que ha sido certificada como incapaz de tomar decisiones informadas y que no ha designado a ningún representante en cuestiones de atención médica. Una persona puede tomar una decisión solo si todas las personas con mayor prioridad no están disponibles o no desean asumir ese rol:

1. Un tutor, si se ha designado uno
2. Cónyuge
3. Un hijo adulto del paciente
4. Progenitor
5. Un hermano adulto del paciente
6. Un amigo o pariente (debe demostrar que ha mantenido contacto suficiente como para estar familiarizado con las actividades del paciente, su salud y sus creencias)

Una directiva avanzada puede ser escrita para en vigencia en cuanto sea firmada, o solo después de que la persona pierda la capacidad de tomar sus propias decisiones de atención médica.

* Estos formularios pueden encontrarse en <http://www.oag.state.md.us>.

Acuerdos informales

Es frecuente que los familiares y amigos de personas con discapacidades tomen el rol de “representante”, a veces incluso sin darse cuenta. Este rol generalmente es muy informal, ya que no requiere documentos ni audiencias. A pesar de su informalidad, un representante puede tener un importante impacto en una persona con una discapacidad y su calidad de vida. Muchas personas con discapacidades pueden elegir a la persona que desean que los represente.

Un representante puede participar en la planificación de reuniones, ayudar a que una persona elija, adquiera y supervise los recursos de asistencia y servicios, y ayudarla a tomar decisiones acerca de la vida. Para ser más efectivo, el representante debe familiarizarse con los recursos disponibles en la comunidad y con los criterios de elegibilidad para obtener beneficios, así como también con las necesidades y preferencias de la persona con una discapacidad.

Tomar decisiones financieras

Poder legal duradero

Un adulto competente puede ejecutar un poder legal duradero (DPOA) que designa a una persona para que actúe en su nombre al momento de tomar decisiones financieras y legales. El DPOA debe ser escrito, y debe ser atestiguado y notariado. El DPOA puede ser amplio o limitarse para que el agente solo pueda tomar cierto tipo de decisiones, como firmar cheques de una cuenta corriente o vender la casa de la persona.

Un poder legal es “duradero” si no pierde su vigencia luego de que la persona se vuelva incapaz de tomar sus propias decisiones legales y financieras. El DPOA puede ser escrito para entrar en vigencia en cuanto sea firmado, o solo después de que la persona pierda la capacidad de tomar sus propias decisiones financieras.

Debe consultar sobre el poder legal a un abogado especializado en planificación patrimonial y fideicomisos, en especial con relación a cambios importantes en la ley de Maryland.

Fideicomisos

Un fideicomiso es un documento legal que permite que una persona se ocupe en nombre de otra de los activos, incluidos dinero y bienes. Los fideicomisos pueden crearse por diferentes motivos. Un fideicomiso puede indicar quién manejará las decisiones financieras, entre otras, cómo invertir y gastar el dinero del fideicomiso. También puede establecerse para evitar la sucesión, limitar el uso de activos para determinados fines o protegerlos para el uso y beneficio de una persona con una discapacidad mientras preserva la elegibilidad para obtener beneficios gubernamentales de la persona. Este tipo de fideicomiso se llama fideicomiso de necesidades “especiales” o “complementarias”. El capítulo acerca de *Testamentos, fideicomisos y cartas de intención* posee información adicional y asesoramiento sobre cómo establecer un fideicomiso para necesidades especiales.

El poder legal duradero puede ser amplio o puede limitarse para que el agente solo pueda tomar cierto tipo de decisiones.

Representante del beneficiario

Si una persona que recibe beneficios financieros del gobierno federal, como SSI o SSDI, necesita ayuda para depositar cheques, pagar cuentas y administrar dinero, el gobierno podría designar a alguien para que actúe como “representante del beneficiario”.

Un representante del beneficiario debe completar algunos formularios y solicitar que un médico establezca que la persona con la discapacidad no es capaz de administrar sus activos. El gobierno, entonces, emitirá los cheques a nombre del representante del beneficiario y solicitará que el representante del beneficiario abra una cuenta en la cual se los depositará. El representante del beneficiario debe gastar el dinero solo para el beneficio de la persona con una discapacidad y mantendrá registros sobre cómo se gastan los beneficios gubernamentales.

Tutela

La manera más restrictiva de ayudar a una persona con la toma de decisiones es mediante la tutela. Un “tutor de la persona” generalmente puede tomar decisiones personales como dónde una persona vivirá, qué tipos de atención médica recibirá y a dónde asistirá a clases o trabajará. El “tutor de los bienes” determina cómo invertir y gastar el dinero de una persona. Una persona podría necesitar un tutor de la persona pero no un tutor de los bienes, o viceversa.

Tutela de niños menores de 18

Todos los padres son, de manera automática, tutores de sus hijos menores, ya sea que el niño tenga una discapacidad o no. Si los padres de un menor mueren, se necesitará que el tutor tome decisiones personales, como adónde el niño vivirá y asistirá a clases. Esto rige sin importar el hecho de que el niño tenga una discapacidad. Si el testamento de los padres designa a alguien para que actúe como tutor de la persona, puede actuar como tutor sin necesidad de ir a los tribunales. Los tribunales designarán a una persona para que actúe como tutor del niño si los padres no nombraron un tutor en su testamento.

Si un niño tiene dinero que debería ser administrado y gastado para su beneficio, la corte designará un tutor de bienes. Podría ser el mismo tutor del menor. Si el niño tiene al menos 14 años, podría indicar al tribunal quién desea que sea su tutor. El tribunal tendrá en cuenta la opinión del menor al tomar la decisión. La tutela del menor finalizará cuando cumpla 18 años, del mismo modo que si los padres estuvieran vivos.

Si tiene hijos menores, y le gustaría que un familiar o amigo actúe de tutor después de su fallecimiento, debería nombrar a esa persona en su testamento. Si la persona que nombre acepta la responsabilidad, se volverá tutor si ambos padres fallecen antes de que el niño cumpla 18 años y actuará como tutor hasta que el niño alcance los 18 años de edad.

Debido a que la tutela es una gran responsabilidad, es una buena idea analizar qué involucraría y asegurarse de que la persona que elija esté dispuesta a tomar la responsabilidad. Debería tener en cuenta la relación de la persona con el niño y sus responsabilidades o compromisos. El tutor propuesto podría cambiar de parecer o

Si se necesita un tutor,
una persona podría
necesitar un tutor
de la persona pero no
un tutor de los bienes,
o viceversa.

no poder asumir la responsabilidad como se planeó; por este motivo, es una buena idea nombrar también un tutor alternativo.

Tutores en espera

Un padre podría designar a una persona para que actúe como “tutor en espera”. Un tutor en espera es una persona que se ocupa de un niño en el caso de que uno de los padres, o ambos, no puedan hacerlo por motivos físicos o mentales.

Se puede ser un tutor en espera por “designación parental”. Los padres crean un documento que anuncia su decisión de designar al tutor en espera. El padre no debe estar incapacitado al momento de crear el documento. El tutor en espera solicita a los tribunales, cuando uno de los padres, o ambos, pierden la capacidad de ocuparse del hijo, que se lo designe como un tutor en espera.

El tribunal podría también designar un tutor en espera en los casos en que un padre demuestre que existe un importante riesgo de perder la capacidad de cumplir con su función paterna, o morir, dentro de los dos años siguientes a la solicitud.

Sin embargo, si los dos padres de un menor viven, ambos deben estar de acuerdo sobre el tutor en espera.

¿Es necesaria la tutela para un adulto?

Para determinar si la tutela es necesaria para un adulto con una discapacidad, los familiares deben formularse tres preguntas:

1. **¿Es necesario tomar una decisión en relación con el dinero, los activos o los bienes de mi hijo (tutela de bienes) o debe tomarse una decisión en relación con mi hijo (tutela de la persona)?**
Si la respuesta es no, no hay necesidad de un tutor.
Si la respuesta es sí, continúe con la pregunta 2.
2. **¿Mi hijo puede tomar la decisión por sí mismo?**
Si la respuesta es sí, la persona puede tomar la decisión.
Si la respuesta es no, continúe con la pregunta 3.
3. **¿Se examinaron minuciosamente todas las otras opciones?**
Si la respuesta es no, tenga en cuenta todas las opciones con el objetivo de elegir la “alternativa menos restrictiva”.
Si la respuesta es sí, continúe con tutela.

Tutela de la persona

Un tribunal designará un tutor de la persona para un adulto si este tiene una discapacidad que no le permite tomar decisiones personales responsables. Entre los ejemplos de decisiones personales, se incluyen decisiones relacionadas con la comida, el alojamiento o la atención médica. Una persona bajo tutela podría tomar ciertas decisiones diarias, como qué ropa usar y elegir sus propios amigos.

Un tutor en espera es una persona que se ocupa de un niño en el caso de que uno de los padres, o ambos, no puedan hacerlo por motivos físicos o mentales.

Algunas veces, los familiares o amigos solicitan la tutela para poder tomar decisiones de atención médica en nombre de la persona con una discapacidad. En la mayoría de los casos en los que no hay una directiva anticipada, un responsable sustituto para las decisiones de atención médica debería poder tomarlas todas, incluidas las decisiones acerca de los tratamientos de soporte vital, sin necesidad de volverse un tutor designado por los tribunales. Existen algunas excepciones. Un responsable sustituto para las atención médica no tiene permitido autorizar el tratamiento para una enfermedad mental o esterilización. No puede autorizar el tratamiento si el paciente se niega expresamente.

Si una decisión de atención médica debe tomarse y no puede ser de otra forma, la tutela podría ser la única opción. Para elegir de manera apropiada entre las opciones, es posible que las personas y familias necesiten los servicios de un abogado que esté familiarizado con la tutela y la Ley de Decisiones sobre la Atención Médica de Maryland (que rige las directivas anticipadas y los responsables sustitutos de toma de decisiones). Una tutela puede limitarse a un fin específico, por ejemplo, decisiones sobre la atención médica o respecto de consentir un tratamiento específico (limitado en alcance y tiempo).

Según la ley de Maryland, el verdadero tutor de la persona es el tribunal. El tribunal designa al tutor y le da la autoridad para actuar en nombre de la persona. Sin embargo, podría ser necesario que el tutor obtenga permiso antes de tomar ciertas decisiones. Por ejemplo, el tribunal podría solicitar que el tutor obtenga un permiso del tribunal para cambiar el tipo de residencia de la persona.

Si un procedimiento conlleva un “riesgo sustancial para la vida”, el tutor debe solicitar al tribunal un permiso especial relacionado con el procedimiento. Esto es necesario siempre, ya sea que el tutor desee que la persona se realice o no el procedimiento. En algunas situaciones, si un familiar cercano es el tutor, el tribunal le concederá la autoridad de tomar todas las decisiones relacionadas con los procedimientos de soporte vital cuando la tutela sea establecida. De lo contrario, el tutor debe presentar una solicitud especial al tribunal.

Tutela de los bienes

Un tutor de los bienes es necesario si se deben tomar decisiones relacionadas con los bienes o el dinero de una persona, pero esa persona no puede tomar esas decisiones debido a una discapacidad mental. Un tutor de los bienes solo puede tomar decisiones acerca de los bienes y el dinero de una persona, como vender bienes, pagar cuentas o comprar cosas. Como en la tutela de la persona, el tribunal es el tutor principal y delega solo ciertos poderes al tutor de los bienes. El tutor debe proporcionar al tribunal un registro anual de cómo se gastó el dinero de la persona.

Una vez que el tutor de los bienes se designa, este puede gastar los fondos de la persona para el apoyo o cuidado diarios de la persona. El tutor también puede gastar los fondos para mantener a personas que dependen legalmente de la persona con discapacidad, como un hijo menor o la esposa. Todos los gastos realizados en nombre de la persona con discapacidad o de una persona que depende de esta deben ser razonables.

Para elegir de manera apropiada entre las opciones, es posible que las personas y familias necesiten los servicios de un abogado que esté familiarizado con la tutela y la Ley de Decisiones sobre la Atención Médica de Maryland (que rige las directivas anticipadas y los responsables sustitutos de toma de decisiones).

La persona que solicita la tutela debe demostrar que la persona es “discapacitada” dentro del significado que le da la ley, que la persona necesita un tutor y que el peticionario es la mejor persona para ser el tutor.

Cómo convertirse en tutor

Cuando alguien desea convertirse en tutor de una persona con una discapacidad, debe presentar un documento llamado “petición” al tribunal. La persona que solicita la tutela es conocida como “peticionario”. Normalmente, un abogado que prepara la documentación legal es quien representa al peticionario.

La petición debe indicar por qué el peticionario solicita la tutela, la relación entre el peticionario y la persona con una discapacidad y qué tipos de decisiones desea tomar el peticionario. La petición también debe incluir declaraciones por escrito de dos médicos, o de un médico y un psicólogo o trabajador social clínico, que describan la discapacidad de la persona. La fecha de estos certificados médicos debe encontrarse entre los últimos 21 días antes de presentar la petición para la designación de un tutor.

Cuando el tribunal recibe la petición, designa a un abogado independiente para representar a la persona con una discapacidad. Por lo general, el abogado se encuentra con la persona, revisa todos los registros disponibles, habla con las personas involucradas en su vida y determina si esta tiene la capacidad de tomar decisiones personales o financieras. El abogado debe preguntar a la persona cómo se siente acerca de la tutela y del tutor propuesto.

El peticionario y los dos abogados deben asistir a una audiencia en el tribunal. La persona con una discapacidad puede asistir si decide hacerlo. El peticionario debe demostrar que la persona es “discapacitada” dentro del significado que le da la ley, que la persona necesita un tutor y que el peticionario es la mejor persona para ser el tutor. El juez luego determina si la tutela es necesaria, quién debería ser tutor y las reglas sobre cualquier otra solicitud en la petición.

A menos que hubiera una emergencia que ponga en peligro la vida, podría tomar varios meses establecer la tutela. Toma un tiempo recopilar información, preparar la petición, entrevistar a las personas apropiadas y programar la audiencia. Además, podría ser costoso porque debe pagarse a los abogados que representan al peticionario y a la persona con una discapacidad, y hay costos judiciales por presentar una petición.

El tutor debe mantener registros de todas las medidas adoptadas en su rol como tutor. Luego de que la tutela se establece, deben presentarse informes anuales que documenten las decisiones del tutor de la persona y cómo el tutor de los bienes gastó los fondos de la persona. Si se necesita permiso del tribunal para tomar ciertas decisiones, el tutor debe solicitar autorización al tribunal y no debe actuar hasta que el tribunal haya emitido una orden autorizando la acción. Algunas veces, los tutores cuentan con los abogados para que los ayuden con estos informes y mociones.

Testamentos, fideicomisos y cartas de intención

Los testamentos, los fideicomisos y las cartas de intención son documentos importantes y partes clave de la planificación efectiva para las familias. Estos documentos deben crearse correctamente para garantizar que se logren sus objetivos.

*“Solo aquellos que se arriesgan a ir demasiado lejos,
pueden descubrir qué tan lejos uno puede ir.”*

T.S. Eliot

Testamentos, fideicomisos y cartas de intención

Testamentos

¿Qué es un testamento?

La última voluntad y testamento es un documento legal que estipula sus deseos e instrucciones acerca de quién, al momento de su fallecimiento, recibirá su dinero, bienes y otros activos de los que únicamente usted sea propietario. Además, indica quién será responsable de llevar a cabo las instrucciones del testamento así como los límites y las restricciones. Los testamentos pueden variar desde documentos muy simples a muy complejos según sus circunstancias. Un testamento es muy importante incluso si no tiene mucho dinero u otras pertenencias.

En su testamento, nombra sus “legatarios” o “beneficiarios” que son quienes recibirán los activos sucesorios, que componen su “patrimonio” e indica en qué proporción los recibirán. En su testamento se nombra un “representante personal” (anteriormente llamado el “ejecutor”) que administrará su patrimonio sucesorio y se asegurará de que llegue a los beneficiarios nombrados. Siempre es prudente nombrar a un representante personal de respaldo en caso de que su primera opción no pueda cumplir. Si no se nombra un respaldo, el tribunal designará un representante personal. El tribunal considerará la relación de la persona con el fallecido al realizar esta designación.

Su testamento también cumple otras funciones importantes, como nombrar un tutor para niños menores de 18 años o hijos adultos con discapacidades. Si tiene un hijo menor, puede indicar quién desea que sea el tutor luego del fallecimiento de ambos padres. Si usted fue nombrado como el tutor de un adulto con discapacidades, debe indicar en su testamento quién desea que se designe como tutor al fallecer.

El tribunal generalmente cumple con los deseos expresados en su testamento a menos que se den circunstancias inusuales. Incluso si no ha sido designado un tutor, debe nombrar su elección de tutor para que un tribunal tenga esta orientación para cualquier designación futura. Siempre es una buena idea nombrar a una persona de respaldo como tutor en caso de que su primera opción no pueda cumplir.

Su testamento puede incluir un fideicomiso para su hijo o alguien más, para que entre en vigencia cuando usted fallezca. Su testamento puede indicar que una parte de su herencia vaya a un fideicomiso que ya existe. Estas opciones son importantes si está planificando para un niño menor o alguien con discapacidades, especialmente si recibe beneficios gubernamentales. Un fideicomiso para necesidades especiales o complementarias puede recibir la parte de su herencia de esa persona de modo que sus beneficios no se vean afectados. Los fideicomisos se analizan en detalle más adelante.

¿Cómo se hace un testamento?

Para hacer un testamento válido, debe saber qué activos posee, cómo quiere que se distribuyan esos activos y a quiénes desea dejárselos. Siempre debe firmar su testamento en presencia de dos testigos, ninguno de los cuales se beneficiará con su fallecimiento, y los testigos deben firmar el testamento en su presencia. Siempre

Los testamentos pueden variar desde documentos muy simples a muy complejos según sus circunstancias. Un testamento es muy importante incluso si no tiene mucho dinero u otras pertenencias.

No recomendamos los testamentos escritos por uno mismo, porque si su testamento no está escrito correctamente, es posible que sus planes y deseos no se lleven a cabo y, sin advertirlo, podría volver inelegible a su hijo para beneficios de atención médica y beneficios financieros necesarios.

tiene el derecho de cambiar su testamento, siempre y cuando tenga el entendimiento para hacerlo. Solo usted puede crear y cambiar su testamento.

Si bien contratar un abogado para crear un testamento no es un requisito legal, podrían existir implicaciones impositivas si el testamento no es creado de forma tal que se considere la ley impositiva pertinente. Si tiene una familia complicada o está en una pareja de hecho, se recomienda que contrate un abogado para que lo ayude a preparar o revisar su testamento. El abogado debe reunirse con usted y analizar sus deseos acerca de quién recibirá los activos al momento de su fallecimiento y en qué proporción, la selección de sus representantes o tutores y cualquier otra instrucción o indicación que crea importantes. Luego de que su abogado redacte su testamento, debe leerlo cuidadosamente y realizar tantas preguntas como tenga, para que comprenda completamente qué dice el testamento y por qué.

Algunas personas que tienen pocos activos, escriben su propio testamento, mediante formularios y testamentos de prueba. Sin embargo, no recomendamos los testamentos escritos por uno mismo, porque si su testamento no está escrito correctamente, es posible que sus planes y deseos no se lleven a cabo y, sin advertirlo, podría volver inelegible a su hijo para beneficios de atención médica y beneficios financieros necesarios.

Si ya posee un testamento y no está seguro de si es suficiente, solicite a un abogado familiarizado con temas de discapacidad que lo revise.

¿Qué activos cubre un testamento?

Los activos de los que solo usted es titular, sin un copropietario o beneficiario designado, se vuelven parte de su “patrimonio sucesorio” y se los llama “activos sucesorios”. Su testamento rige la distribución de sus activos sucesorios. Para su patrimonio sucesorio, su representante personal abrirá el juicio de sucesión y archivará los documentos necesarios en el registro de testamentos en su condado. Su patrimonio sucesorio debe mantenerse abierto por un período de tiempo luego de su fallecimiento, generalmente entre seis y nueve meses.

Durante ese tiempo, su representante personal debe determinar el valor exacto de sus activos, notificar a sus beneficiarios y acreedores que se ha abierto el juicio de sucesión y llevar un registro de todas las transacciones de sucesión para el registro de testamentos. Cuando se hayan cumplido todos los requisitos de la sucesión, su patrimonio puede distribuirse a las personas o los fiduciarios nombrados en su testamento.

Los activos que no están sujetos a este proceso son llamados “activos no sucesorios”. Estos son activos que usted posee en vida, pero se distribuyen a otros de forma automática al momento de su fallecimiento en lugar de mediante el proceso de sucesión. Ejemplos de activos no sucesorios son las cuentas bancarias conjuntas, seguro de vida, cuentas de retiro, anualidades y bienes en un fideicomiso.

Si un activo es de propiedad conjunta y en el título se indica “copropietarios con derechos de supervivencia” o “propiedad conyugal” (solo para parejas casadas), el activo pasará al propietario o propietarios sobrevivientes, sin volverse parte del patrimonio sucesorio. En contraste, si es propietario de bienes en conjunto como

“tenencia en común” con alguna otra persona, su parte se convertirá en parte de su patrimonio sucesorio en lugar de pasar al copropietario.

Si posee un seguro de vida o cuentas de retiro, el beneficiario que nombró recibirá el activo al momento de su fallecimiento. Si tiene un fideicomiso, el documento de fideicomiso debe incluir instrucciones para el fiduciario acerca de cómo distribuir los activos del fideicomiso al momento de su fallecimiento.

Los activos no sucesorios no se vuelven parte del patrimonio sucesorio y no están controlados por su testamento. Por este motivo, debe ser muy cuidadoso al revisar todos sus bienes, verificar las designaciones y los títulos de beneficiario, y los términos de cualquier fideicomiso que posea para asegurarse de que su plan patrimonial cubra todos sus activos (sucesorios y no sucesorios) y que la transferencia de sus bienes no sucesorios sea consistente con su plan patrimonial general.

¿Debería evitar la sucesión?

El proceso de sucesión lleva tiempo, y podría pasar un año antes de que todos los activos del patrimonio puedan ser distribuidos por completo. Sin embargo, el representante personal podría realizar algunas distribuciones durante este periodo, y muchos gastos de patrimonio pueden pagarse durante el proceso de sucesión. Los costos sucesorios en Maryland son nominales y el proceso es relativamente sencillo.

Evitar la sucesión puede ser simple y es posible que no deba ceder demasiado control sobre sus activos, mientras que todavía puede tomar sus propias decisiones. Sin embargo, algunos pasos necesarios para evitar la sucesión limitarán su control sobre sus activos. Por ejemplo, si nombra a su hijo copropietario de una cuenta de ahorros, de modo que la cuenta se transferirá a él automáticamente cuando usted fallezca, este activo no pasará por el proceso de sucesión. Sin embargo, agregar a su hijo al título de la cuenta también le dará derecho a retirar todo el dinero de la cuenta mientras usted esté vivo; además podría exponer la cuenta a sus acreedores. Por eso para evitar la sucesión en este ejemplo, usted habrá cedido su control y seguridad por sobre sus finanzas.

Una alternativa sería nombrar a su hijo como beneficiario pagadero al fallecer o “POD” en la cuenta. Esto permitirá que la cuenta se transfiera por fuera del proceso de sucesión luego de su fallecimiento, pero no le dará a su hijo ningún control sobre los fondos mientras usted viva.

Además, si su hijo tiene una discapacidad y recibe beneficios gubernamentales, el ser copropietario de una cuenta bancaria podría poner en peligro su elegibilidad para beneficios. En esta situación, si ha creado un fideicomiso bajo su testamento para el beneficio de su hijo, quizás sería más útil que la cuenta pase por la sucesión para que los fondos vayan al fideicomiso sin que su hijo los reciba directamente.

Las ventajas y las desventajas de la sucesión son un tema importante para discutir con su abogado.

Revise todos sus bienes, verifique las designaciones y los títulos de beneficiario, y los términos de cualquier fideicomiso que posea para asegurarse de que su plan patrimonial cubra todos sus activos (sucesorios y no sucesorios) y que la transferencia de sus bienes no sucesorios sea consistente con su plan patrimonial general.

Los fideicomisos no son solo una opción para familias adineradas. Incluso pequeñas contribuciones regulares pueden convertirse en un fondo fiduciario que puede mejorar enormemente la calidad de vida de una persona.

Los fideicomisos también pueden crearse para proteger los activos para el uso y beneficio de una persona con una discapacidad mientras que a la vez preservan la elegibilidad para obtener beneficios gubernamentales.

¿Qué pasa si fallece y no tiene un testamento?

Si fallece sin testamento y tiene activos en su patrimonio sucesorio, morirá “intestado” y esos activos se transferirán según las leyes que rigen la sucesión abintestato. Esta ley enumera, en orden de prioridad, quién en su familia recibirá su patrimonio y en qué proporción.

Por ejemplo, muchas personas casadas desean que su patrimonio pase a su cónyuge, y luego a sus hijos, es decir, solo después que su cónyuge fallezca. Sin embargo, la ley de sucesión abintestato de Maryland indica que si está casado y tiene hijos y muere sin un testamento, su patrimonio sucesorio se dividirá entre su cónyuge y sus hijos. Distribuir su patrimonio de esta forma no solo podría estar en contra de sus deseos, sino que podría presentar alguno o todos los problemas que analizamos en cuanto a la elegibilidad para beneficios y cobertura para el costo de atención si tiene un hijo con una discapacidad.

Un testamento le permite indicar quién recibirá los activos y en qué cantidades, y si un fideicomiso se creará para su hijo con una discapacidad. También le da la oportunidad de elegir quiénes cumplirán roles importantes relacionados con su patrimonio y con el bienestar de su hijo, como su representante personal, fiduciario y tutor (de ser necesario). Su testamento debe ser coherente y estar preparado junto con una carta de intención. Las cartas de intención se analizan más adelante.

Fideicomisos

¿Qué es un fideicomiso?

Un fideicomiso es un documento legal que permite que una persona se ocupe en nombre de otra de los activos, incluidos dinero y bienes. Los fideicomisos no son solo una opción para familias adineradas. Incluso pequeñas contribuciones regulares pueden convertirse en un fondo fiduciario que puede mejorar enormemente la calidad de vida de una persona, si se realiza adecuadamente la planificación.

Los fideicomisos generalmente son creados por un testamento o “contrato de fideicomiso”. Los fideicomisos por testamento son llamados fideicomisos “testamentarios” y entran en vigencia cuando usted fallece. Los fideicomisos que entran en vigencia mientras está vivo son llamados fideicomisos “inter vivos” o “fideicomisos en vida” y son creados por un contrato de fideicomiso.

Los fideicomisos pueden crearse por diferentes motivos. Si una persona con una discapacidad no puede tomar decisiones financieras responsables, un fideicomiso puede indicar quién se ocupará de esas decisiones, incluido cómo invertir y gastar el dinero. Algunas personas establecen un fideicomiso para evitar la sucesión. Otras desean limitar el uso de activos para ciertos fines, como futuros costos de educación, o saltar una generación y dejar activos para el beneficio de los nietos.

Los fideicomisos también pueden crearse para proteger los activos para el uso y beneficio de una persona con una discapacidad mientras que a la vez preservan la elegibilidad para obtener beneficios gubernamentales. Este tipo de fideicomiso se llama fideicomiso de necesidades “especiales” o “complementarias”. Este tipo de fideicomiso es el tema principal de esta sección.

Ciertos tipos de beneficios gubernamentales son “en función de los recursos económicos”; es decir, la elegibilidad de la persona en parte depende de si sus ingresos se encuentran por debajo de ciertos niveles. Los beneficios más comunes que se otorgan en función de los recursos económicos son el Seguro de Ingreso Suplementario, Medicaid, el Programa de Cupones para Alimentos, y los programas de asistencia de vivienda. Si una persona que es elegible para tales beneficios recibe directamente dinero y otros activos mediante una donación, una herencia o de otro modo, la elegibilidad para estos beneficios puede perderse. Si esto ocurre, la persona generalmente debe gastar los activos hasta que estén por debajo de los límites del programa, y luego solicitar nuevamente los beneficios.

La pérdida del SSI o seguro médico Medicaid puede ser extremadamente complicada y costosa para una persona con discapacidades. Esto es especialmente cierto para las personas que tienen gastos médicos altos o deben tomar medicamentos periódicamente. Además, algunos servicios tienen largas listas de espera, por lo que si una persona pierde la elegibilidad debido a la recepción de fondos por sobre los límites del programa, podría demorar años obtener nuevamente la ayuda. Esa interrupción puede evitarse mediante una planificación cuidadosa y el uso de un fideicomiso de necesidades especiales o complementarias.

Los beneficios del estado no pueden cubrir todas las necesidades de una persona con discapacidades. Los activos en un fideicomiso redactado adecuadamente pueden usarse para complementar lo que estos beneficios proporcionan y ayudan a mejorar la calidad de vida del beneficiario, y el fideicomiso no afectará la elegibilidad para los beneficios actuales del beneficiario.

Terminología

Estos son los términos comúnmente utilizados en debates acerca de los fideicomisos.

Cedente: la persona que crea el fideicomiso.

Fiduciario: las personas o las organizaciones responsables de administrar y usar los activos en nombre del beneficiario. Con un fideicomiso en vida, el cedente también puede actuar como fiduciario.

Beneficiario: la persona para cuyo beneficio se creó el fideicomiso.

Fideicomiso de terceros: un fideicomiso creado y financiado por una persona que no es el beneficiario del fideicomiso.

Fideicomiso autoestablecido: un fideicomiso financiado con los activos que pertenecen al beneficiario.

Fideicomiso testamentario: un fideicomiso creado por un testamento que entra en vigencia luego del fallecimiento de la persona que lo creó y es irrevocable desde ese momento.

Fideicomiso inter vivo: un fideicomiso creado y financiado durante la vida del cedente.

Fideicomiso irrevocable: un fideicomiso que el cedente y el beneficiario no pueden modificar una vez que es ejecutado o para un fideicomiso testamentario, una vez que la persona que creó el testamento fallece, el cedente no puede recuperar ningún activo ingresado en un fideicomiso irrevocable.

Todos los tipos de fideicomisos nombrados aquí requieren un documento por escrito, ya sea un testamento o un contrato de fideicomiso independiente. Tales documentos deben redactarse cuidadosamente para reflejar con precisión los deseos del cedente y para mantener atentamente las necesidades del beneficiario.

Fideicomiso revocable: un fideicomiso que el cedente puede revocar o modificar durante su vida, o antes de que el cedente se vuelva incapaz; el cedente también puede recuperar sus activos del fideicomiso.

Fideicomiso para necesidades especiales o suplementarias: un fideicomiso creado para un beneficiario con discapacidades que estipula que los fondos del fideicomiso no pueden utilizarse en nada que esté cubierto por los beneficios gubernamentales del beneficiario. Los fondos del fideicomiso están para utilizarse en otras necesidades que mejoran la calidad de vida de la persona.

En la práctica, muchas veces se combinan algunos de los diferentes tipos de fideicomisos. Por ejemplo, un padre puede establecer un fideicomiso revocable durante su vida para cubrir las necesidades suplementarias de un niño con una discapacidad. Este sería un fideicomiso para necesidades suplementarias revocable. Cuando el padre fallece, el fideicomiso se convierte en un fideicomiso para necesidades suplementarias irrevocable, porque la persona que lo creó ya no puede modificarlo o revocarlo.

Todos los tipos de fideicomisos nombrados aquí requieren un documento por escrito, ya sea un testamento o un contrato de fideicomiso independiente. Tales documentos deben redactarse cuidadosamente para reflejar con precisión los deseos del cedente y para mantener atentamente las necesidades del beneficiario. Que un fideicomiso revocable o irrevocable sea adecuado para usted dependerá de determinadas circunstancias, como su salud y su capacidad, sus finanzas y los deseos de otros que desean contribuir con el fideicomiso.

No existe un modelo o tipo “universal” para los fideicomisos. Debe consultar a un abogado que lo pueda asesorar y tener en cuenta cuestiones como planificación impositiva, protección de activos, planificación de cuidado a largo plazo y cuestiones de sucesión, así como también sus objetivos de planificación personal para todos sus familiares, incluidos aquellos con discapacidades.

Importantes distinciones entre los tipos de fideicomisos para necesidades suplementarias

Fideicomiso de terceros

Un tercero, como un padre, abuelo o amigo puede querer establecer un fideicomiso para el beneficio de una persona con una discapacidad. Es mejor si se le otorga completa discreción a un fiduciario para realizar distribuciones en nombre del beneficiario, de modo que esté claro que el beneficiario no tiene control sobre los activos del fideicomiso. Es importante que esto se incluya para que el fideicomiso no afecte la elegibilidad para obtener beneficios gubernamentales del beneficiario. Se le puede indicar al fiduciario que limite las distribuciones para aquellas cosas que los beneficios gubernamentales no cubran; es decir, para *suplementar* los beneficios del beneficiario y no duplicar lo que el gobierno ya proporciona. Con un fideicomiso de terceros, el cedente decide quién obtiene los activos del fideicomiso cuando el beneficiario fallece.

Fideicomisos autofinanciados para un único beneficiario

En 1993, el Congreso aprobó las leyes que establecieron dos tipos de fideicomisos que las personas con discapacidades podían utilizar para preservar sus activos y a la vez calificar para el SSI y Medicaid. El primero es un fideicomiso para una sola persona menor de 65 años que tiene una discapacidad. El fideicomiso puede ser establecido solamente por un padre, abuelo, tutor o el tribunal. El beneficiario por sí mismo no

puede establecer este tipo de fideicomiso. El contrato de fideicomiso debe establecer que cuando un beneficiario fallece, los activos que queden en el fideicomiso deben utilizarse para pagar al programa de Medicaid del estado hasta el monto de los beneficios provistos durante la vida del beneficiario. Cualquier fondo que quede luego de esto podría transferirse a los herederos del beneficiario, patrimonio o, si el beneficiario es capaz de tomar la decisión en el momento en que se crea el fideicomiso, a quien el beneficiario elija. Comúnmente, se llama fideicomiso “de devolución”, “OBRA” o “d4A.” a este tipo de fideicomiso. Podría ser necesario obtener una orden judicial para crear o financiar este tipo de fideicomiso. Además, la oficina del Fiscal General en Maryland debe revisar y aprobar cada fideicomiso.

Fideicomisos para necesidades especiales de activos combinados

El segundo tipo de fideicomiso autorizado por el Congreso es un fideicomiso para necesidades especiales de activos combinados, que opera una organización sin fines de lucro y ayuda a diversos beneficiarios. Mientras cada beneficiario tiene su propia cuenta individual, se combinan los activos totales con fines de inversión y administración. La organización sin fines de lucro selecciona el fiduciario. Los beneficiarios obtienen los servicios de un fiduciario profesional y más opciones de inversión porque hay más dinero en conjunto para invertir.

El beneficiario debe tener una discapacidad y no hay límite de edad. Si el beneficiario tiene más de 65 años de edad y recibe el SSI, podría estar sujeto a una penalidad por transferencia por colocar activos en un fideicomiso en conjunto. Debido a las inconsistencias en la ley, actualmente Maryland permite que personas de todas las edades realicen transferencias a fideicomisos en conjunto sin penalizaciones.*

Una cuenta en un fideicomiso en conjunto puede ser establecida por el beneficiario, un padre, abuelo, tutor o el tribunal. Esto es en contraste con el fideicomiso individual analizado anteriormente, que no permite que el beneficiario establezca el fideicomiso por sí mismo.

A diferencia del fideicomiso de devolución, cuando el beneficiario fallece, el fideicomiso en conjunto puede mantener los fondos que queden en la cuenta del beneficiario. Si el fideicomiso no lo hace, los activos en la cuenta deben utilizarse para reembolsar al estado por los beneficios de Medicaid provistos durante la vida del beneficiario.

¿Cómo puede utilizarse un fideicomiso para necesidades especiales?

Aunque un fideicomiso redactado adecuadamente puede ser completamente efectivo para proteger activos de modo que la elegibilidad del beneficiario no se vea afectada, el fiduciario debe ser muy cuidadoso al utilizar los activos del fideicomiso para evitar crear otros problemas de elegibilidad. Las distribuciones de fideicomisos generalmente deben ser para únicamente para beneficio del beneficiario, y no deben duplicar lo que proporcionan los beneficios del estado. Por ejemplo, si el beneficiario recibe el SSI y Medicaid, el fiduciario no debe utilizar generalmente los activos del fideicomiso para pagar por la comida y el alojamiento (que es el objeto del SSI) o para cuidados de atención médica (lo que cubre Medicaid). El fiduciario siempre debe estar al tanto de los beneficios que recibe el beneficiario para poder determinar los efectos de cualquier distribución. El fideicomiso puede estar redactado para otorgar al fiduciario permiso para realizar las distribuciones que afectarían los beneficios del beneficiario si el resultado general es brindarle lo mejor al beneficiario. Esta flexibilidad permite que el fiduciario responda a las circunstancias cambiantes en la vida del beneficiario.

Las distribuciones de fideicomisos generalmente deben ser para únicamente para beneficio del beneficiario, y no deben duplicar lo que proporcionan los beneficios del estado.

* Esto es vigente a partir del año 2011. Consulte a un abogado para saber acerca de posibles cambios.

Un fideicomiso puede poseer una vivienda. El dinero y otros activos en el fideicomiso pueden utilizarse para mantener una vivienda. Esta opción ofrece una vivienda a largo plazo para el beneficiario.

Existen costos de vivienda que usted o su fideicomiso pueden pagar que no afectarán el SSI o Medicaid.

El fiduciario debe evitar realizar cualquier distribución directamente al beneficiario ya que esto generalmente será contabilizado como ingreso al beneficiario, lo que afectaría sus beneficios. Entre los ejemplos de los tipos de cosas que generalmente se permite que se paguen de un fideicomiso para necesidades especiales se incluye, ropa, dispositivos de comunicación y auxiliares, gastos de educación como matrícula, cuotas y libros, servicios y equipos de computación, vacaciones, transporte, membresías, suscripciones, servicios y equipos de teléfono y cable, pasatiempos, mascotas, un vehículo y las modificaciones necesarias, artículos y equipamiento deportivo, gastos médicos no cubiertos por los beneficios gubernamentales o seguro privado, como una cirugía estética.

Ayuda para cubrir los gastos de vivienda

Un fideicomiso puede poseer una vivienda. El dinero y otros activos en el fideicomiso pueden utilizarse para mantener una vivienda. Esta opción ofrece una vivienda a largo plazo para el beneficiario. Cuando se planifican y proporcionan adecuadamente los recursos de asistencia, las personas con discapacidades pueden continuar viviendo en sus propios hogares.

Puede transferir su vivienda a un fideicomiso, ya sea mientras esté con vida o al fallecer. También puede crear un fideicomiso que autoriza al fiduciario a comprar una vivienda para su hijo. Si tiene los activos suficientes, el fideicomiso podría comprar la vivienda directamente. Si no, el fideicomiso podría utilizarse para pagar un anticipo y los costos de cierre, o ayudar a pagar la hipoteca. El fideicomiso también puede prestar dinero a su hijo, si los términos del fideicomiso lo permiten, para un anticipo o alquiler. El fiduciario debería asegurarse de que comprende completamente los beneficios gubernamentales del beneficiario y el efecto que tal pago podría tener en la continuidad de la elegibilidad para aquellos beneficios.

El SSI considera que una persona tiene interés en la propiedad de una vivienda de un fideicomiso para su propio beneficio porque la vivienda se utiliza para proporcionar a la persona un lugar donde vivir. Por lo tanto, una vivienda que es propiedad de un fideicomiso para necesidades especiales no debe considerarse un recurso para la persona, y no debe resultar en una reducción o pérdida del SSI. Sin embargo, si el fideicomiso paga la hipoteca o alquiler, los impuestos, los servicios públicos de la propiedad y otros gastos de alojamiento para un receptor del SSI, el beneficio del SSI es reducido cada mes que se realizan estos pagos. Como se analizó en la sección *Beneficios económicos y de atención médica del gobierno*, podría ser bueno aceptar la reducción en beneficios en efectivo para recibir esta ayuda.

Existen costos de vivienda que usted o su fideicomiso pueden pagar que no afectarán el SSI o Medicaid. Es posible que sea más sencillo que el fideicomiso pague estos gastos y que la persona con una discapacidad pague el alquiler o hipoteca. Algunos ejemplos incluyen: servicios y equipos de teléfono y cable, mantenimiento y reparaciones de la vivienda, muebles y electrodomésticos. Todos esos pagos deben realizarse directamente a los proveedores y no a la persona con una discapacidad. Si recibe dinero directamente, incluso si es para ser usado para la compra de algo para su beneficio, se lo trata como un ingreso y reducirá el pago del SSI, y también afectará otros beneficios.

Recuerde que los diferentes programas de beneficios tienen diferentes reglas, y estas reglas algunas veces están en conflicto. Por ejemplo, el SSI podría permitir que un fideicomiso pague la factura del teléfono mensual de una persona sin afectar de

ninguna manera la elegibilidad. Pero, si la persona con una discapacidad recibe una asistencia para alquileres subsidiada por el gobierno, por ejemplo mediante el programa Housing Choice Voucher (Sección 8), el fiduciario debe tener cuidado al realizar estas distribuciones. Este programa considera al pago habitual de las facturas por un tercero como ingreso, a menos que los pagos sean para atención médica y dental. Este es el caso incluso si el pago se realiza directamente al proveedor. Dado que el pago se contará como ingreso y como el monto del alquiler está basado en el ingreso, el resultado es que la contribución de la persona al alquiler aumenta.

Incluso si un fideicomiso está redactado adecuadamente puede utilizarse en modos que podrían perjudicar al beneficiario. Este es un buen recordatorio de que el fiduciario, o cualquier otra persona que esté ayudando con los gastos, deben estar informados con datos actualizados sobre todos los beneficios del beneficiario. Consulte la sección *Beneficios económicos y de atención médica del gobierno* para obtener más detalles.

Cómo elegir un fiduciario

El fiduciario es responsable de administrar el fideicomiso, por lo que debe elegirlo cuidadosamente. Además, debe nombrar un fiduciario sucesor para que asuma la responsabilidad si el primer fiduciario no puede o no lo desea. Como mínimo, debe elegir alguien que pueda seleccionar un nuevo fiduciario cuando sea necesario.

El testamento o contrato de fideicomiso debe instruir al fiduciario sobre cómo y cuándo utilizar los activos. Podría proporcionar pautas, pero permitir que el fiduciario use su propio juicio o criterio para tomar decisiones sobre cómo utilizar los activos del fideicomiso para el beneficiario. El fiduciario tiene también otras responsabilidades, como administrar e invertir los activos del fideicomiso, presentar declaraciones de impuestos, registrar todas las transacciones, y preparar cualquier informe y presentación contable que se solicite.

Un fiduciario debe ser capaz de administrar las inversiones del fideicomiso o contratar a un asesor para ayudar. Esto es útil si el fiduciario está familiarizado con las necesidades y preferencias del beneficiario, y se toma el tiempo para conocer personalmente al beneficiario si no lo ha hecho todavía. Es esencial que el fiduciario comparta la visión que usted tiene para el beneficiario, especialmente porque el fiduciario tomará decisiones luego de que usted fallezca. Una carta de intención es una manera útil de ayudar al fiduciario en este aspecto. La siguiente sección analiza las cartas de intención.

La ley de Maryland requiere que un fiduciario utilice los fondos del fideicomiso solo para el beneficio del beneficiario, y no para el fiduciario. Un documento de fideicomiso redactado adecuadamente también incluirá este requisito. Incluso con estas protecciones legales, debe tener cuidado al seleccionar al fiduciario. No es buena idea dar esta responsabilidad a una persona que no puede administrar sus propios asuntos de manera efectiva o que tiene dificultades financieras. Tener acceso a los activos del fideicomiso podría ser una gran tentación incluso para un fiduciario con las mejores intenciones.

Algunos cedentes eligen a un familiar o amigo para ser el fiduciario, o seleccionan a un abogado u otro profesional. Algunos podrían nombrar un banco o una institución financiera, o seleccionar un fideicomiso para necesidades especiales de activos combinados. Los fiduciarios tienen derecho a que se les pague por sus servicios.

Es esencial que el fiduciario comparta la visión que usted tiene para el beneficiario, especialmente porque el fiduciario tomará decisiones luego de que usted fallezca. Una carta de intención es una manera útil de ayudar al fiduciario en este aspecto.

Es posible que las instituciones financieras soliciten un saldo mínimo algunas veces de hasta \$1 millón y cobren cargos por servicios que podrían basarse en los activos del fideicomiso o el ingreso. Un fideicomiso para necesidades especiales de activos combinados generalmente cobrará una cuota de inscripción y una cuota anual. Los amigos o familiares podrían estar dispuestos a ser fiduciarios por un costo mínimo o sin cargo. Un fideicomiso puede ser escrito para permitir que se pague al fiduciario por su tiempo y servicios, incluso si nombra a un amigo o familiar. Una excepción es el fideicomiso para necesidades especiales autofinanciado para un solo beneficiario; la ley de Maryland prohíbe que se paguen comisiones de fiduciario a un familiar con este tipo de fideicomiso. El costo de los servicios de fiduciario es una parte importante del plan financiero general para el fideicomiso.

Financiar el fideicomiso

Los diferentes tipos de activos pueden utilizarse para financiar un fideicomiso. El dinero o las inversiones como los certificados de depósitos y las acciones pueden financiar un fideicomiso. Puede comprar un seguro de vida y nombrar al fiduciario del fideicomiso como beneficiario. Esto puede hacerse con cualquier tipo de fideicomiso, revocable o irrevocable, inter vivo, o testamentario. El fiduciario también puede ser nombrado como el beneficiario de las cuentas de retiro. Debe consultar a un abogado o asesor en impuestos acerca de cualquier consecuencia impositiva de utilizar cuentas de retiro para este fin. Los bienes inmuebles pueden escriturarse a un fideicomiso, ya sea durante su vida o al momento de su fallecimiento. Nuevamente, debe solicitar asesoramiento profesional acerca de cualquier consecuencia impositiva.

Quizás existen otras personas que desearían contribuir a un fideicomiso para la persona con una discapacidad. Esto generalmente rige para un niño con una discapacidad, particularmente en una familia grande. En esta situación, podría plantearse establecer un fideicomiso durante su vida, para el beneficio del niño, e informar a sus familiares que pueden enviar contribuciones directamente al fiduciario. Esto puede ayudar a evitar que el niño acumule donaciones durante su infancia solo para tener demasiado dinero a su nombre para calificar para el SSI a la edad de 18 años. Esta situación necesitará que todos los contribuyentes se pongan de acuerdo sobre a dónde irán los fondos cuando el beneficiario fallezca. Suele ser lo más efectivo establecer un fideicomiso irrevocable para este fin, de modo que todos sepan que no se realizarán cambios a estos términos o a los futuros beneficiarios.

Otras opciones de financiación que podrían tenerse en cuenta incluyen:

- Comenzar con una suma total, ya sea un monto modesto o grande, al que pueda contribuir desde ahora.
- Dirigir donaciones subsecuentes al fideicomiso e invitar a otros a hacerlo, como los abuelos.
- Informar a otros cómo dejar dinero en el fideicomiso mediante sus propios testamentos.
- Realizar inversiones sistemáticas cada mes o trimestre; solicitar que se transfiera un monto automáticamente de su cuenta bancaria.
- Nombrar al fideicomiso como el beneficiario de su seguro de vida.

Se pueden utilizar diferentes tipos de activos para financiar un fideicomiso, como dinero en efectivo, certificados de depósitos, acciones y seguro de vida.

Cartas de intención

Una “carta de intención” es una carta que usted escribe para familiarizar a las personas con su hijo y las expectativas que usted tiene para él. No tiene que cumplir con los requisitos especiales de un testamento u otros documentos legales y no es legalmente vinculante. Sin embargo, debe estar coordinada con su testamento de modo que transmita claramente la información a la familia y los amigos, así como a otras personas adecuadas, como un representante personal, fiduciario, tutor, o proveedor de servicios, para que los ayude a tomar decisiones importantes relacionadas con su hijo, y en su nombre.

Utilice lenguaje sencillo, en lugar de lenguaje técnico, cuando escriba su carta de intención. Debe solicitar a su abogado que revise su carta para asegurarse de que no contradiga su testamento de ninguna forma y garantizar que sea minucioso y fácil de comprender.

Es una buena idea hacer que la redacción de la carta de intención sea un trabajo en grupo, que incluya aportes de su hijo (quien se beneficiará con la planificación), los familiares y amigos cercanos. Del mismo modo que con cualquier otra planificación acerca de la vida de su hijo, haga que participe lo más que sea posible. Que sus deseos y planes estén motivados por lo que su hijo desea para su propia vida. El fin es proporcionar orientación a otras persona que podrían brindar cuidados, apoyo u otra asistencia a su hijo. Los tiempos cambian y es imposible prever el futuro, por eso una descripción general de sus expectativas y deseos puede ser mejor que requisitos rígidos.

Una carta de intención es una buena oportunidad para describir a su hijo ahora, explicar las expectativas y preferencias que usted y su hijo tienen para su futuro, y describir los deseos y planes que su hijo tiene en una variedad de áreas, como:

- Vivienda
- Educación
- Empleo u otra actividad de día significativa
- Recursos de asistencia y servicios necesarios en todos los aspectos de la vida
- Relaciones importantes que debería conservar
- Historial médico, necesidades de atención médica, medicamentos y terapias
- Capacidades y necesidades en cuanto a situaciones como comunicación, independencia en la vida diaria y cuidado personal, administración de dinero, y toma de decisiones
- Gustos y preferencias (p. ej., actividades sociales o recreativas, y comidas)
- Afiliaciones espirituales y religiosas, observancias y prácticas
- Maneras efectivas de ayudar y trabajar con su hijo
- Información financiera: beneficios gubernamentales, cuentas bancarias, fideicomiso, seguro de vida
- Otras “cosas importantes que debería saber” acerca de su hijo (p. ej., hábitos, comportamientos, deseos)

Que sus deseos y planes estén motivados por lo que su hijo desea para su propia vida. El fin es proporcionar orientación a otras persona que podrían brindar cuidados, apoyo u otra asistencia a su hijo.

Consulte el *Apéndice A* para obtener una lista de preguntas específicas que debería tener en cuenta.

La información que brinde y el grado de detalle que proporcione dependerá de la capacidad de su hijo de comunicar claramente sus propios deseos y gustos. Incluya el nombre de su hijo y la fecha de nacimiento en la carta.

Además, adjunte una lista a la carta que incluya los nombres y números telefónicos de las personas importantes o las agencias involucradas en la vida de su hijo. Esto podría incluir médicos y terapeutas; proveedores de servicios; tutor; fiduciario; representante del beneficiario para obtener beneficios; y personas que es importante que mantengan la relación. Además, indique dónde están guardados los documentos importantes.

Periódicamente debe revisar y actualizar su carta de intención cuando ocurran cambios importantes. Algunas familias revisan la carta de intención cerca de la época del año en que su hijo cumple los años. Firme su carta y asegúrese de que las personas importantes en su vida tengan una copia de su carta o sepan dónde encontrarla.

Opciones de planificación

En resumen, existen muchas opciones y variables que deben tenerse en cuenta al desarrollar un plan patrimonial que sea lo mejor para usted y su familia y que se adapte a su situación financiera. Esto requiere un proceso de planificación en curso que usted debe revisar, como mínimo, cada tres años, o cuando usted o sus familiares tengan un cambio importante en la salud o en las circunstancias financieras.

Revise su plan cuando usted o sus familiares tengan un cambio importante en la salud o en las circunstancias financieras.

Ejemplo: Carta de intención

Dylan Joshua Smith
N.º de SS: 555-55-5555
Fecha de nacimiento: 5-17-99

20 de abril de 2011

Estimados familia y amigos:

Escribimos esta carta para transmitir nuestros deseos y expectativas para el futuro de nuestro hijo Dylan Joshua Smith.

Esperamos que la información que hemos proporcionado ayude a las personas y organizaciones que ayudan a Dylan a conocerlo mejor y a ayudarlo para que se sienta tan completo, feliz e independiente como sea posible. Nuestros deseos reflejan lo que hemos descubierto que Dylan desea para su vida.

Imaginamos a Dylan en una vivienda propia que él alquile, en lugar de vivir en una vivienda alquilada a un proveedor de servicios o de su propiedad. Debería poder hacerlo con el apoyo adecuado. Dylan necesita recordatorios ocasionales para completar cuidadosamente su propio cuidado personal y los quehaceres del hogar. Dylan ayuda con las comidas y se está volviendo más independiente con el uso de tarjetas con fotos para las recetas. Si bien no comprende completamente todos los conceptos de dinero, es capaz de comprar lo que desea en las tiendas. Imaginamos a Dylan cuando se convierta en adulto con una cuenta bancaria, con ayuda para administrarla.

Vemos a Dylan realizando trabajos en la comunidad en lugar de asistir a un taller, y esto es un deseo que él ha expresado. Es muy temprano para saber qué tipo de trabajo escogerá Dylan, pero necesitará ayuda para obtener un empleo, requerirá asistencia continua. Nuestro deseo es que la agencia que lo ayude en el empleo, trabaje para acrecentar la independencia de Dylan en su lugar de trabajo e identificar compañeros de trabajo que puedan brindarle tanta ayuda como sea posible.

Creemos que la vida social es tan importante como el trabajo. A Dylan le gusta estar con otras personas. Sin embargo, generalmente necesita ayuda para hacer amigos y planificar actividades. Estamos trabajando con él para que sea más independiente porque esto es importante para él. Las preferencias y los deseos de Dylan pueden cambiar con el tiempo, les pedimos a los que estén involucrados con él que se tomen el tiempo para determinar en qué está interesado realmente. Algunos de sus intereses actuales incluyen nadar, ver películas, hacer deportes y disfrutar de la compañía de sus hermanos, haciendo cualquier cosa.

Nuestro deseo es que Dylan pueda vivir lo suficientemente cerca de sus hermanos, Ben y Danny, para que puedan visitarlo regularmente. Deseamos que Ben y Danny sigan estando tan involucrados como sea posible, incluso cuando sus vidas se vuelvan atareadas. Otras personas que es importante que mantengan sus relaciones con Dylan son la tía Linda y el tío Lenny, la prima Abby, sus amigos Lisa y John Frederick y Sam Warner, que es un amigo cercano de la familia.

Dylan tiene una discapacidad intelectual y epilepsia. Sus ataques están bien controlados y generalmente pasan varias semanas sin un ataque.

Consideraciones impositivas

Existen cuestiones impositivas importantes para tener en cuenta al planificar cómo dejarles dinero u otros activos a sus familiares. Estas pueden incluir los impuestos sobre sucesiones y donaciones, los impuestos sobre las ganancias de capital y otras cuestiones impositivas que puedan corresponder a su situación.

“Cuando fallas al prepararte, te estás preparando para fallar”.

Benjamin Franklin

Consideraciones impositivas

Los debates sobre los fideicomisos para necesidades suplementarias, la toma de decisiones y los beneficios para el miembro de su familia que tiene una discapacidad son primordiales en la planificación de futuros financieros. No obstante, en estos debates también se pueden abordar algunas cuestiones de planificación impositiva relacionadas.

En esta sección lo pondremos en alerta sobre algunos asuntos impositivos que debe considerar cuando realice una planificación para su familiar con una discapacidad.

Cuestiones impositivas

Las leyes fiscales continúan en constante evolución. Debe consultar a un abogado o a un profesional de impuestos para asegurarse de comprender todas las implicancias impositivas y planificar en consecuencia.

Existen diferentes impuestos que aplican los gobiernos estatales y federales, entre otros, *impuestos sobre sucesiones y donaciones*, *impuestos sobre la herencia*, *impuestos sobre la renta* e *impuestos sobre las ganancias de capital*. Estos impuestos pueden aplicarse en caso de que esté planificando para una persona con una discapacidad, o no. Debe saber cuándo se aplica cada impuesto y si corresponde a su situación. Puede que necesite ayuda de un abogado, un contador o un planificador financiero para analizar su situación y determinar si se pueden desgravar o evitar los impuestos.

Impuestos sobre sucesiones y donaciones

Los impuestos federales sobre sucesiones y donaciones merecen mucha atención porque las tasas impositivas generalmente son altas. Por esta razón, muchas personas y parejas buscan la manera de evitar los impuestos sobre sucesiones y donaciones. Mediante la Ley de Desgravación Fiscal de 2010 se volvió a instaurar el impuesto sucesorio federal durante todo el año 2012, pero con una tasa impositiva más baja y un “monto exento aplicable”. Este es el monto que una persona puede transferir, ya sea en vida o al fallecer. Durante los años 2011 y 2012, la exención fiscal del impuesto federal sobre sucesiones es de \$5 millones y la tasa impositiva federal sobre sucesiones es del 35%. La exención del impuesto sobre donaciones en vida también aumentó a \$5 millones (respecto de \$1 millón). Sin embargo, a menos que el Congreso promulgue lo contrario antes del 31 de diciembre de 2012, estas exenciones federales relativas a los impuestos sobre sucesiones y donaciones volverán a ser de \$1 millón de dólares. También continúan disponibles otras opciones adicionales, como exención anual, exención médica, exención educativa y exención para traspasos a cónyuges.

Es importante recordar que incluso en caso de aplicarse una exención impositiva federal sobre la sucesión, se puede aplicar un impuesto estatal sobre la sucesión. En Maryland, los montos imponibles superiores a \$1 millón pero inferiores a \$5 millones está sujetos al impuesto sobre sucesiones de dicho estado.

Los impuestos federales sobre sucesiones y donaciones merecen mucha atención porque las tasas impositivas generalmente son altas. Por esta razón, muchas personas y parejas buscan la manera de evitar los impuestos sobre sucesiones y donaciones.

Puede evitar los impuestos sobre donaciones mediante la “exención anual”.

Otros de los puntos para considerar en relación con los impuestos sobre sucesiones y donaciones pueden incluir:

- Puede evitar los impuestos sobre donaciones mediante la “exención anual”. Esto le permite transferirles un monto limitado a cuantas personas y parejas desee, todos los años, sin utilizar nada de su monto exento aplicable ni pagar impuestos federales sobre las donaciones. El límite corresponde a una donación de \$13,000 por persona y de \$26,000 por matrimonio, por año.*
- Los fideicomisos de seguro de vida irrevocables pueden poseer el seguro de una persona y cuando esta fallece, los ingresos de los seguros no se consideran parte de su patrimonio.
- Los matrimonios cuentan con más opciones disponibles porque los impuestos federales sobre sucesiones y donaciones no se aplican para los traspasos de bienes patrimoniales ni donaciones para los cónyuges. Además, las parejas casadas pueden tener testamentos que creen fideicomisos para asegurarse de que cada cónyuge pueda usar el monto exento aplicable para transferir los activos libres de impuestos.

Impuesto sobre la herencia

El impuesto sobre la herencia patrimonial se evalúa en caso de fallecimiento independientemente de cuánto sea el patrimonio. Se aplica para todos los bienes sucesorios y la mayoría de los bienes no heredables. Los bienes patrimoniales que se transfieren a cónyuges, padres, hijos, nietos, bisnietos, y así sucesivamente, están exentos de impuestos. Los bienes que se transfieren a cualquier otra persona están sujetos a un diez por ciento de carga fiscal.** Se aplican algunas exenciones especiales en el caso de los bienes que se transfieren a los cónyuges. El impuesto sobre la herencia que se aplica a los bienes sucesorios y a algunos bienes no heredables se debe pagar antes de definir un patrimonio.

Impuesto sobre la renta e impuesto sobre las ganancias de capital

Usted o un familiar pueden calificar para las exenciones impositivas en determinadas cosas, tales como medicamentos, suministros médicos y dispositivos de ayuda física y para la salud. Además, usted o un familiar pueden calificar para determinadas exenciones impositivas sobre la propiedad y otras desgravaciones impositivas. Consulte a un abogado u otro profesional en impuestos.

Las consideraciones sobre impuestos a las ganancias también son importantes para los fideicomisos. Los activos que se transfieren a un fideicomiso no se gravan pero sí se aplican impuestos sobre los ingresos que percibe el fideicomiso. Una vez que se crean, algunos fideicomisos deben obtener un número de identificación tributario y presentar declaraciones de impuestos.

Los impuestos sobre las ganancias de capital se deben considerar al transferir determinados activos en vida, como los bienes inmuebles y las acciones. Si el valor de un bien aumenta desde que se compra, el aumento representa una ganancia de capital y estará sujeto a los impuestos sobre ganancias de capital en caso de que se venda.

Las cuestiones impositivas son sumamente complicadas, por lo que debe consultar a un contador o un abogado con experiencia impositiva o a otro asesor en impuestos. Además, este debe estar informado sobre las disposiciones especiales que puedan estar disponibles para las personas que tengan discapacidades o gastos médicos altos. Todos los planes se deben revisar con frecuencia, especialmente debido a que las leyes tributarias locales, estatales y federal cambian constantemente.

* Estos montos tienen vigencia a partir de diciembre de 2011 y están sujetos a cambios.

** Esta tasa impositiva cobró vigencia a partir de diciembre de 2011 y podría cambiar. Consulte a un abogado u otro profesional de impuestos para obtener actualizaciones.

Cómo disponer de sus activos: Conozca a la familia Smith

La planificación para una persona con una discapacidad se debe realizar en su contexto familiar. Por supuesto, cada familia tiene una historia única al igual que circunstancias únicas. Las familias habitualmente inician la planificación de futuros financieros en relación con su hijo con una discapacidad, pero también tienen en cuenta a sus otros hijos. Si desea transferirle bienes a un miembro con una discapacidad y a otros miembros de la familia, existen diversos planes que pueden funcionar en su caso.

Los ejemplos de la familia Smith se describen para proporcionarle ideas sobre algunas de las opciones de planificación que puede utilizar. Sin embargo, no representan todos los escenarios ni todas las soluciones posibles. Puesto que cada persona y cada familia son únicas, es crucial que consulte a un abogado que tenga experiencia en planificación patrimonial para determinar el mejor plan para usted y su familia.

El Sr. y la Sra. Smith (“mamá y papá”) tienen 3 hijos adultos: Mike, Sally y Jake. Jake tiene una discapacidad del desarrollo y vive en casa con mamá y papá. Tanto Mike como Sally están casados y tienen hijos. Mamá y papá desean elaborar una planificación para toda la familia y de ese modo asegurarse de que Jake viva del modo más independiente posible, y al mismo tiempo, reciba los beneficios de SSI y Medicaid hasta que deje de necesitarlos.

Escenario 1: Mamá y papá poseen activos por un valor de \$300,000. Papá fallece primero y todos los activos pasan a pertenecerle a mamá. Cuando mamá fallezca, el patrimonio se dividirá de modo tal que un tercio ($1/3$) sea para Mike, un tercio para Sally y un tercio para un fideicomiso para necesidades suplementarias (SNT) para Jake. Cuando Jake fallezca, los activos transferidos al fideicomiso se dividirán entre Mike y Sally, según lo estipulado en el fideicomiso.

Escenario 2: Mamá y papá poseen activos por un valor de \$300,000. Tras el fallecimiento del primer cónyuge, todos los activos pertenecerán al cónyuge sobreviviente. Cuando el cónyuge sobreviviente fallezca, todo el patrimonio se distribuirá en un fideicomiso para necesidades suplementarias (SNT) para Jake. Cuando Jake fallezca, los activos transferidos al fideicomiso se dividirán de modo tal que la mitad pase a Mike y la otra mitad, a Sally.

Escenario 3: Mamá y papá tienen activos por un valor de \$10,000 y compraron una póliza de seguro de vida para el “segundo en fallecer” que proporcionará los fondos cuando muera el segundo cónyuge. Al fallecer el segundo cónyuge, los fondos del seguro se transferirán a un SNT para Jake. Cuando Jake fallezca, los activos transferidos al fideicomiso se dividirán de modo tal que la mitad pase a Mike y la otra mitad, a Sally.

Escenario 4: Mamá y papá tienen una casa y un valor de \$60,000 en otros activos. Tras el fallecimiento del primer cónyuge, todos los activos pertenecerán al cónyuge sobreviviente. Al fallecer el cónyuge sobreviviente, la casa y los \$30,000 se transferirán a un SNT para Jake para que este pueda continuar viviendo en su casa con ayuda. Mike y Sally recibirán \$15,000 cada uno. Cuando Jake fallezca, todos los activos transferidos al fideicomiso, incluida la casa, se dividirán entre Mike y Sally.

Planificación financiera

Una planificación eficaz, ya sea con ayuda profesional o sin ella, puede ser clave para maximizar sus activos. Establecer objetivos, analizar su situación económica, comprender lo que hacen los planificadores financieros y saber cómo seleccionar uno lo ayudarán en el proceso.

“El hombre que no hace más que esperar que llegue su barco, ya lo ha perdido”.

Anónimo

Planificación financiera

La planificación financiera le da dirección y sentido a sus decisiones sobre finanzas. Le permite comprender cómo cada decisión que toma repercute en otros ámbitos de su vida económica. La información a continuación está diseñada para ayudarlo a comprender mejor el proceso de planificación financiera, para que sepa qué preguntas importantes debe plantear y, por último, para que defina el camino más inteligente para avanzar.

¿Qué es la planificación financiera?

La planificación financiera es un proceso a largo plazo que consiste en administrar prudentemente las finanzas para poder lograr sus objetivos y sueños, y al mismo tiempo, sortear los obstáculos que inevitablemente surgen en cada etapa de la vida. Recuerde que la planificación financiera es un proceso, no un producto. El proceso implica recopilar la información financiera necesaria, establecer objetivos de vida, examinar su situación económica actual e idear una estrategia o un plan para definir qué debe hacer para lograr sus objetivos en función de su situación actual y sus planes futuros.

Según Certified Financial Planner Board of Standards, Inc., el proceso de planificación financiera incluye los seis pasos a continuación:

1. Establecer y definir la relación entre el cliente y el planificador
2. Recopilar datos del cliente, incluidos los objetivos
3. Analizar y evaluar su situación económica
4. Desarrollar y presentar recomendaciones y alternativas de planificación financiera
5. Implementar las recomendaciones de planificación financiera
6. Supervisar las recomendaciones de planificación financiera

¿Cuáles son los posibles beneficios de la planificación financiera?

Si usted es como la mayoría de la gente, su vida diaria se concentra en sus necesidades inmediatas y en las de su familia. Puede que piense en el futuro, pero tal vez solo se trate de un pensamiento pasajero dado que las actividades cotidianas insumen la mayor parte de su tiempo. Es frecuente que las familias pasen más tiempo planificando sus vacaciones anuales que su porvenir financiero.

Desarrollar un plan financiero puede ayudarlo a establecer estrategias para lograr lo siguiente:

1. Ahorrar para gastos importantes como proveer fondos para un fideicomiso, pagar la educación de un hijo, comprar una casa o un automóvil o desarrollar una reserva de efectivo para ocasiones especiales como bodas y vacaciones.
2. Planificar su retiro al calcular los ingresos y los gastos del retiro y el valor de los programas del gobierno. Con esta información, puede comenzar a determinar el monto que necesita ahorrar para alcanzar sus objetivos de retiro.

La planificación financiera es un proceso a largo plazo que consiste en administrar prudentemente las finanzas para poder lograr sus objetivos y sueños.

Un plan financiero puede proporcionarle un claro panorama de su situación actual, una estrategia para saber hacia dónde se dirige y tranquilidad con respecto al futuro. Nunca es demasiado temprano para comenzar.

3. Evaluar su tolerancia al riesgo y desarrollar una estrategia de asignación de activos.
4. Planificar para desgravar sus impuestos, pronosticar el efecto de los impuestos sobre la renta y desarrollar una estrategia de impuestos diferidos.
5. Resguardarse usted y proteger a su familia de una crisis económica en caso de que sufra una discapacidad o fallezca.
6. Planificar su patrimonio para asegurarse de que sus bienes se distribuyan de la manera que desea, de financiar los impuestos de las sucesiones y de minimizar sus efectos cuando las circunstancias lo permitan.

Por último, un plan financiero puede proporcionarle un claro panorama de su situación actual, una estrategia para saber hacia dónde se dirige y tranquilidad con respecto al futuro. Nunca es demasiado temprano para comenzar.

¿Necesito un planificador financiero o debo hacerlo por cuenta propia?

Muchas personas no tienen el tiempo, el interés o el conocimiento necesarios para elaborar un plan financiero sólido. Puede optar por buscar la ayuda de un planificador financiero si:

- Necesita la pericia que no posee en determinadas áreas de sus finanzas. Por ejemplo, un planificador financiero puede ayudarlo a evaluar el grado de riesgo de su cartera de inversiones o modificar su plan de retiro de acuerdo con las circunstancias familiares variables.
- Desea obtener una opinión profesional sobre el plan financiero que desarrolló por su cuenta.
- Considera que no tiene tiempo para dedicarse a realizar su propia planificación financiera.
- Tiene una necesidad inmediata o un acontecimiento de la vida imprevisto tal como el nacimiento de un hijo, una herencia o una enfermedad grave.
- Considera que un planificador financiero podría ayudarlo a mejorar la forma en que administra sus finanzas actualmente. Es consciente de que necesita mejorar su situación financiera actual pero no sabe por dónde comenzar.

¿A quién se debería incluir en el proceso de planificación financiera?

Los asesores competentes se toman el tiempo para informarse sobre su situación y ayudarlo a definir su visión. Además deben ayudarlo a comprender qué esperar en el transcurso de su vida (y de la de sus herederos) y brindarle recursos. Los asesores pueden incluir un contador, un planificador financiero, un planificador de atención de por vida (que puede hacer recomendaciones para ayudar a abordar necesidades médicas, físicas, psicosociales y ambientales) y un fideicomiso o un abogado especialista en patrimonio (que tenga conocimiento acerca de las leyes y los requisitos específicos del estado y de cómo obtener beneficios adicionales). Es conveniente que un amigo o un familiar de su confianza también participen durante el proceso.

¿Cuáles son las mejores prácticas al abordar el proceso de planificación financiera?

Para lograr los mejores resultados durante el proceso de planificación financiera, a continuación se enumeran las mejores prácticas establecidas por Certified Financial Planner Board of Standards, Inc.:

- Establezca objetivos medibles.
- Comprenda el efecto que sus decisiones financieras tienen en otras cuestiones financieras.
- Reevalúe su plan financiero periódicamente.
- Comience ahora; no suponga que debe elaborar la planificación financiera cuando envejezca.
- Comience con lo que tiene; no suponga que la planificación financiera es únicamente para las personas adineradas.
- Asuma el desafío; tiene la responsabilidad de involucrarse en la planificación financiera.
- Analice la situación global; la planificación financiera abarca mucho más que planificar con respecto al retiro o los impuestos.
- No confunda planificación financiera con inversión.
- No espere rendimientos o inversiones poco realistas.
- No espere a sufrir una crisis económica para iniciar una planificación financiera.

¿Qué debo hacer para buscar y elegir un planificador financiero?

Debe entrevistar y evaluar a varios planificadores financieros hasta encontrar el adecuado para su caso. Debe seleccionar un profesional capacitado y competente con el que se sienta cómodo y cuyo estilo de trabajo se adapte a sus necesidades de planificación financiera. Aparte de solicitar referencias de un amigo, un familiar o un asesor de confianza, consulte el *Apéndice C* para obtener recursos de asistencia para localizar un planificador financiero en su zona. En el *Apéndice C* también se incluyen preguntas que puede plantearles a los planificadores financieros que le serán útiles para decidir quién es adecuado para su caso, así como recursos para verificar los antecedentes disciplinarios de los planificadores.

Seleccione un planificador financiero de la misma manera en que selecciona otros profesionales, es decir, tenga en cuenta las referencias, la experiencia, la reputación, los tipos de servicios, la forma en que se proporcionan los servicios y los honorarios. Tenga presente que cualquier persona puede autodenominarse planificador financiero sin tener educación, capacitación ni experiencia en el campo. No obstante, la mayoría de los planificadores financieros tienen una o varias certificaciones:

- **Certified Financial Planner (CFP®)**
Requiere años de capacitación y evaluación sobre temas financieros, educación continua para actualizar conocimientos y cumplimiento de un código de ética impuesto.

Cualquier persona puede autodenominarse planificador financiero sin tener educación, capacitación ni experiencia en el campo. No obstante, la mayoría de los planificadores financieros tienen una o varias certificaciones.

- **Chartered Financial Consultant (ChFC®)**
Para el profesional de seguros que ha realizado cursos sobre temas financieros y continúa actualizando sus conocimientos mediante otros cursos y evaluaciones.
- **Chartered Financial Analyst (CFA®)**
Se deben aprobar exámenes estrictos, tener al menos tres años de experiencia y comprometerse con un código de ética y normas profesionales de conducta. La educación continua es voluntaria.
- **Registered Investment Adviser (RIA®)**
Indica que el asesor está registrado en la Comisión de bolsa y valores de EE. UU. (SEC) o en el consejo de seguridad estatal (según la cantidad de dinero que maneje).

Existen numerosas denominaciones adicionales, que indican especialidades en planificación patrimonial, divorcio, planificación financiera personal, seguros, retiro, entre otras áreas.

¿Cómo se remunera a los planificadores financieros?

A los planificadores financieros se les puede pagar de diversas maneras; cada una tiene sus ventajas. Elegir el método apropiado depende de su situación en particular. Sin embargo, antes de entablar una relación con un planificador, debe saber claramente cómo será su remuneración.

A continuación se proporciona una lista de métodos de remuneración según lo establece la Asociación de Planificación Financiera (FPA):

Honorarios únicamente

Toda la remuneración que se le paga al planificador financiero proviene exclusivamente de los clientes en forma de honorarios fijos, por hora, porcentuales o basados en los resultados.

Comisión únicamente

No se cobra el asesoramiento ni la preparación de un plan financiero por parte del planificador. La remuneración proviene exclusivamente de la venta de los productos financieros que usted acepte comprar para implementar las recomendaciones de la planificación financiera.

Combinación entre honorarios y comisiones

Los honorarios para la consulta, el asesoramiento y la preparación de un plan financiero se cobran sobre la base de un porcentaje, de las horas trabajadas o del proyecto. Además, el planificador puede recibir comisiones por la venta de los productos recomendados que se usen para implementar su plan.

Salario

Algunos planificadores trabajan para empresas de servicios financieros y reciben un salario o una bonificación.

Para todas las categorías descritas anteriormente, debe solicitar información sobre los conflictos de interés potenciales o reales. Además de las comisiones derivadas de las ventas de los productos financieros, debe consultar si el planificador ganará incentivos o bonificaciones extra por determinadas recomendaciones.

A los planificadores financieros se les puede pagar de diversas maneras; cada una tiene sus ventajas. Elegir el método apropiado depende de su situación en particular.

Advertencia: Tenga en cuenta de que no todas las personas que ofrecen servicios financieros o de inversión han realizado cursos especializados en todos los aspectos de la planificación financiera. Existen pocos reglamentos relativos a la industria de la planificación financiera.

La mayoría de los planificadores financieros se ganan la vida, o parte de ella, con las comisiones de los productos que venden. Si visita a un planificador financiero, probablemente le ofrezca comprar algunos productos financieros como parte de su plan financiero global. No se fíe de los planificadores que le impongan determinados productos financieros a costa de sus verdaderas necesidades o que le prometa que obtendrá riquezas rápidas o beneficios económicos instantáneos. Forjar un futuro financiero seguro no se logra de la noche a la mañana, ni con una sola inversión.

Tampoco confíe en nadie que lo presione a realizar una compra de inmediato sin permitirle el tiempo adecuado para evaluar sus opciones. Aparte de reunirse con el planificador, siempre tómese el tiempo que necesite para tomar sus decisiones.

No se fíe de los planificadores que le impongan determinados productos financieros a costa de sus verdaderas necesidades o que le prometa que obtendrá riquezas rápidas o beneficios económicos instantáneos.

Trabajar con profesionales

Trabajar eficazmente con abogados, planificadores financieros y otros profesionales lo ayudará a asegurarse de que su planificación responda a lo que desea lograr, y de que su dinero y otros bienes se utilicen en función de sus deseos. Es esencial buscar los profesionales que tengan las habilidades y los conocimientos adecuados.

“No puedes sentarte siempre en tu rincón del bosque aguardando que los demás vengan a ti, alguna vez tienes que acercarte a ellos”.

Winnie the Pooh

Trabajar con profesionales

Hemos mencionado la necesidad de trabajar con abogados, asesores financieros y otros profesionales en todos los capítulos anteriores. Buscar el profesional adecuado que tenga las habilidades técnicas apropiadas es el primer paso, y puede ser muy difícil. Por lo tanto, debe asegurarse de que sea alguien de su confianza, porque juntos abordarán cuestiones muy importantes y es posible que su relación sea muy prolongada.

Puede comenzar por buscar un abogado que aborde las necesidades de su hijo con una discapacidad, y al mismo tiempo, considere sus propias necesidades y las de los demás miembros de su familia. Al iniciar la búsqueda de abogados, es importante que estos estén informados acerca de las capacidades y las necesidades de las personas con discapacidades y de las numerosas cuestiones de planificación patrimonial para las personas con discapacidades que hemos analizado en este documento. Muchas familias comienzan con un abogado que pueda crear testamentos, fideicomisos y otros documentos legales. Algunas necesitan un abogado porque se les han negado o suspendido los beneficios gubernamentales. La planificación patrimonial y de futuros financieros, así como el apoyo a las personas con discapacidades, no es un “área de práctica” bien definida como el derecho de familia o la mala praxis médica. Es por eso que tal vez sea necesario averiguar un poco para encontrar el abogado indicado.

Al igual que cualquier persona que contrata para que le brinde servicios, puede guiarse por el “boca en boca”. Hablar con otras familias que ya hayan comenzado a planificar puede ofrecerle una enorme ventaja inicial. Los profesores de su hijo, los coordinadores de recursos o los intermediarios también pueden darle buenas referencias. Además, los organismos que brindan servicios a las personas con discapacidades pueden conocer abogados que estén familiarizados con los beneficios, la planificación patrimonial y la planificación de futuros.

Si no está familiarizado con los términos legales o los documentos que pueda necesitar para su situación, contratar un abogado podría resultarle intimidante. Por esta razón, mientras más cosas haga por anticipado para aprender sobre planificación patrimonial, mejor preparado estará para evaluar al abogado y decidir si desea conservarlo. Leer, asistir a seminarios o entablar relaciones con otras familias lo ayudarán a prepararse para iniciar una planificación patrimonial y de futuros financieros.

Tal vez le aflija que los honorarios de un abogado sean demasiado altos o que no sepa qué esperar en cuanto a los costos. Al contactarse con un abogado, debe preguntarle cuánto le cobrará la primera consulta. El abogado debe proporcionarle un presupuesto de sus honorarios para representarlo. Si decide contratarlo, puede que le pida un pago por adelantado denominado “anticipo” o que le cobre los honorarios al finalizar el trabajo. Puede que le cobre en función de una comisión fija por todo el trabajo u honorarios por horas trabajadas.

Un abogado competente debe analizar con usted la cantidad y el tipo de activos que le transferirá a su hijo con una discapacidad, y puede recomendarle que establezca un fideicomiso para recibir los activos. El abogado puede evaluar si su hijo calificará para los beneficios, ya sea actualmente o en el futuro, y cómo la existencia de un fideicomiso afectaría esos beneficios.

Al iniciar la búsqueda de abogados, es importante que estos estén informados acerca de las capacidades y las necesidades de las personas con discapacidades y de las numerosas cuestiones de planificación patrimonial para las personas con discapacidades que hemos analizado en este documento.

Su abogado y otros profesionales de la planificación deben interiorizarse sobre su situación, identificar las cuestiones que requieren atención y decidir junto a usted qué medidas se tomarán para abordar dichas cuestiones.

Es importante que analice los objetivos de su hijo a corto y largo plazo y que se los comunique al abogado. De esa manera, él podrá ayudarlo a elaborar un plan que proporcione un marco eficaz para el futuro, pero que sea lo suficientemente flexible para que se pueda modificar a medida que las necesidades de su hijo cambien.

Su abogado debe poseer conocimientos sobre las siguientes áreas a fin de realizar una planificación efectiva para la persona con una discapacidad:

- Comprender las capacidades y las necesidades de las personas con discapacidades y sus familias
- Testamentos
- Fideicomisos para necesidades especiales, otras opciones de fideicomisos e implicancias impositivas
- Beneficios del estado: SSI, SSDI, Medicaid y Medicare
- Otras fuentes de ingresos (por ejemplo: pensiones, beneficios para sobrevivientes y anualidades)
- Tutela y otras alternativas
- Seguro médico
- Seguro de vida

Además de trabajar con un abogado, tal vez necesite los servicios de otros profesionales de la planificación, como contadores, planificadores financieros o agentes de seguros. La búsqueda de estos profesionales será similar a su búsqueda de un abogado.

Como seguramente habrá deducido de los capítulos anteriores, dado que las situaciones de cada persona y de cada familia en particular son diferentes, cada plan de futuros financieros también es diferente. Puede que algunas áreas básicas coincidan para la mayoría de los planes, pero cuando se trata de desarrollar realmente un plan para su hijo, su abogado y otros profesionales de la planificación deben interiorizarse sobre su situación, identificar las cuestiones que requieren atención y decidir junto a usted qué medidas se tomarán para abordar dichas cuestiones.

Lista de verificación de planificación

Hemos analizado una gran cantidad de información que resulta primordial para una planificación eficaz. La lista de verificación de planificación resume las medidas importantes que se deben tomar, incluye referencias a otras partes de la guía y puede ayudarlo a desarrollar e implementar su plan.

“Todo es posible hasta que se demuestra que es imposible”.

Pearl S. Buck

Lista de verificación de planificación

Es necesario que comprenda ahora las cuestiones fundamentales que implica la planificación patrimonial y de futuros y que sepa cómo proceder. Hemos analizado las herramientas, los procesos, los documentos y los recursos que puede utilizar para establecer e implementar un plan para su hijo con una discapacidad. La información incluida en el apéndice respaldará su planificación y los recursos pueden proporcionarle información adicional y ayuda sobre diversos temas y cuestiones.

La lista de verificación incluida en esta sección abarca todos los datos. Utilícela para asegurarse de haber considerado todo al planificar o al revisar un plan anterior. En cada punto, indicamos qué parte de la guía puede consultar para obtener más detalles y recursos de asistencia.

Le recomendamos que comience con el primer punto para guiar el resto de su planificación. Posteriormente, el orden con el que aborde cada punto debe determinarse según sus circunstancias e intereses en particular. Cada familia es única y su planificación debe reflejarlo. No permita que la incapacidad para realizar todas las partes del proceso le impidan avanzar o contactarse con profesionales.

A continuación, se presentan sugerencias:

- Piense en el futuro, analícelo con su hijo y otras personas importantes y determine qué desea y necesita su hijo para vivir la vida que todos imaginaron. Esta es la base de su plan. Involucre a su hijo en la mayor medida posible, y según lo apropiado para su edad y sus capacidades. Consulte a otras familias, intermediarios y proveedores de servicios para obtener ideas y orientación.

Consulte:

- Introducción a la planificación patrimonial y de futuros financieros
- Principios básicos
- Preguntas de clasificación (*Apéndice A*)

- Considere si su hijo necesita ayuda para tomar decisiones personales, médicas o financieras. Determine si se necesitan cosas tales como una directiva anticipada para atención médica, un poder legal duradero para decisiones legales y financieras o tutela. Converse con su abogado y elija las opciones menos restrictivas que funcionarán para su hijo y establézcalas.

Consulte:

- Toma de decisiones

- Acuda a un abogado que esté informado sobre los beneficios del estado y las cuestiones de planificación patrimonial para personas con discapacidades. Redacte un testamento, considere establecer y financiar un fideicomiso y analice las implicancias impositivas. Si ya posee un testamento o un fideicomiso pero no está seguro de que estén redactados adecuadamente, acuda a un abogado informado para que los revise. Su testamento o fideicomiso deben redactarse de modo tal que no provoquen la pérdida de los beneficios del estado vitales para su familiar.

No permita que la incapacidad para realizar todas las partes del proceso le impidan avanzar o contactarse con profesionales.

Consulte:

- Testamentos, fideicomisos y cartas de intención
- Consideraciones impositivas
- Trabajar con profesionales
- Cómo evaluar su fideicomiso para necesidades suplementarias (*Apéndice B*)

- Junto a su abogado, revise los activos que no estén contemplados en el testamento a fin de asegurarse de que su hijo no pierda la elegibilidad para recibir los beneficios del estado necesarios cuando usted fallezca. Estos pueden incluir pólizas de seguro de vida, cuentas bancarias conjuntas y planes de retiro, entre otros. Si su hijo directamente hereda dinero, podría perder los beneficios del estado que aún necesite. En lugar de ello, los ingresos podrían pasar a un fideicomiso para necesidades suplementarias para el beneficio de su hijo.

Consulte:

- Beneficios económicos y de atención médica del gobierno
- Testamentos, fideicomisos y cartas de intención

- Redacte una carta de intención basada en su planificación que refleje los deseos y las expectativas que tanto usted como su hijo tienen con respecto a la vida de este. Piense en la posibilidad de que el abogado la revise para asegurarse de que no se contradiga con su testamento o fideicomiso. Proporcione copias a las personas importantes de su entorno.

Consulte:

- Testamentos, fideicomisos y cartas de intención
- Preguntas de clasificación (*Apéndice A*)

- Evalúe las necesidades de su hijo y los costos relacionados para respaldar su futuro plan. Determine qué beneficios y programas públicos podrían cubrirse. Considere qué contribuciones podría hacer su hijo por medio de ingresos y otras fuentes.

Consulte:

- Beneficios económicos y de atención médica del gobierno
- Recursos nacionales y estatales (*Apéndice D*)

- Determine qué contribuciones puede y desea hacer para ayudar a su hijo en el futuro. Piense en la posibilidad de consultar a un planificador financiero si necesita ayuda y orientación. Comience a ahorrar o a invertir para ayudar a financiar su plan.

Consulte:

- Planificación financiera
- Trabajar con profesionales
- Cómo elegir un planificador financiero (*Apéndice C*)

- Ayude a su hijo a solicitar los beneficios del estado para los que pueda ser elegible en este momento, o determine en qué momento debería solicitarlos en el futuro, en caso de que sea elegible cuando sea adulto.

Consulte:

- Beneficios económicos y de atención médica del gobierno

- Contáctese con los organismos del estado que financian los servicios que necesitará su hijo (de acuerdo con su plan) para determinar en qué momento debería solicitarlos. También puede hablar directamente con el organismo que preste el servicio. No espere a que su hijo necesite un servicio para solicitarlo; generalmente hay listas de espera para los servicios financiados por el estado. Además, relaciónese con otras familias, personas con discapacidades y organizaciones de asesoramiento para obtener sus consejos y puntos de vista.

Consulte:

- Recursos nacionales y estatales (*Apéndice D*)

En curso:

- Revise el plan de su hijo junto a él. Haga modificaciones a medida que crezca y que sus necesidades y las de su familia vayan cambiando. Es posible que los deseos, los intereses y las circunstancias variables de la vida de su hijo también generen la necesidad de hacer cambios en su plan.
- Revise su carta de intención tal vez una o dos veces por año (podría ser alrededor de la fecha de cumpleaños de su hijo para que lo recuerde). Haga los cambios que sean necesarios.
- Revise su testamento, fideicomiso y otros documentos como se lo recomiende su abogado. Trabaje junto al abogado para hacer los cambios.
- Supervise sus ahorros e inversiones para saber si están respondiendo a sus objetivos.
- Manténgase al tanto de los cambios del sistema de servicios mediante el contacto con otras familias, organizaciones de asesoramiento y proveedores de servicios. Estos cambios pueden afectar qué beneficios están disponibles en un momento determinado, quién es elegible y cuándo se debe solicitarlos. Por ejemplo, un incremento importante en los fondos puede generar que haya más servicios disponibles mientras que un cambio de política podría afectar drásticamente cómo se prestan los servicios.

Apéndices

Otros recursos e información que pueden ayudarlo en cada uno de los pasos de este recorrido. Elija lo que mejor que cumpla con sus necesidades.

“Un viaje de mil millas debe comenzar con un solo paso.”

Proverbio chino

Preguntas de planificación

Esta es una lista de preguntas guía que abarca diversos temas de la vida. La idoneidad de cada pregunta dependerá de factores como la edad de su hijo, el impacto de su discapacidad en la independencia y la toma de decisiones y otras circunstancias individuales. Piense en maneras de maximizar la independencia y el control que su hijo tiene de su propia vida, así como también su inclusión en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

Tener presentes estas preguntas los ayudará a usted y a su hijo a pensar en lo que él desea y necesitará en el futuro. Desde ahí puede planificar cómo maximizar la probabilidad de que esos deseos y necesidades estén cubiertos. Las respuestas a las preguntas, y las metas que son el resultado, deben usarse como guía para escribir su testamento y carta de intención, establecer un fideicomiso (si se desea), planificar sus finanzas, presentar solicitudes para obtener beneficios y servicios, y ayudar a su hijo de otras maneras.

Las preguntas son un punto de partida para concentrar su pensamiento. Sus respuestas son la base de su plan. Y los testamentos, fideicomisos y otras herramientas analizadas en esta guía son los medios para lograr un fin, la creación del tipo de vida que su hijo desea y que usted desea para él, con los recursos de asistencia requeridos.

No es necesario que escriba las respuestas a todas estas preguntas. Utilícelas para guiar debates con su hijo, familia y otras personas importantes en sus vidas. Mantenga a su hijo al tanto de todas las decisiones, y permita que participe en ellas, en la mayor medida posible. Incluya lo que a usted le parezca más importante en su carta de intención. Esta información también lo ayudará a planificar con un abogado, planificador financiero u otros profesionales.

Piense en lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los objetivos y sueños de mi hijo a corto y largo plazo?
2. ¿Cuáles son mis deseos y los de mi familia para mi hijo (en un futuro próximo y en un futuro lejano)?
3. ¿Cómo puede mi hijo ocuparse de sí mismo? ¿En qué cosas necesita ayuda? ¿Qué tipo de ayuda y cuánta? ¿Cuál es la mejor forma de brindar la ayuda? ¿Puede mi hijo manejar sus propias finanzas?
4. ¿Mi hijo necesita ayuda con la toma de decisiones? ¿Qué tipo de decisiones?
5. ¿Qué deseamos y necesitamos en cuanto a las siguientes opciones?
 - a. Un lugar para vivir: ¿Qué tipo de vivienda? ¿Con compañeros de habitación? De ser así, ¿qué tipo de compañero de habitación sería importante? (p. ej., que comparta intereses o que no sea muy sociable; ordenado; activo)
 - b. Empleo u otra actividad productiva de día significativa: ¿Existen intereses y capacidades que mi hijo tiene que deberían guiar esta decisión? ¿Se necesita capacitación o educación?
 - c. Oportunidades para desarrollar amistades y relaciones.
 - d. Atención médica, dental y terapias.

- e. Equipo y tecnología de asistencia: Piense en las necesidades futuras de reemplazo y mejoras para artículos como dispositivos de comunicación, sillas de ruedas, equipamiento de elevación. Si nuestro seguro cubre estas cosas actualmente, ¿las cubrirá cuando mi hijo se convierta en un adulto y se mude? ¿Si mi hijo es, o más adelante se vuelve, elegible para Medicaid o Medicare, estas cubrirán esos gastos?
 - f. Otros servicios y recursos de asistencia (p. ej., apoyo conductual).
 - g. Actividades de recreación y de tiempo libre; vacaciones.
 - h. Actividades sociales y religiosas; otros intereses y actividades que a mi hijo le gustaría continuar.
 - i. Transporte: En muchas zonas de Maryland, el transporte público no puede satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades. ¿Necesitamos presupuestar los costos de transporte?
6. ¿El impacto de la discapacidad de mi hijo cambiará con el tiempo, haciendo necesarios recursos de asistencia y servicios diferentes o adicionales? Una discapacidad física degenerativa, por ejemplo, podría llevar a que una persona que actualmente camina y se ocupa de sus necesidades personales necesite una silla de ruedas y ayuda personal en el futuro, así como modificaciones de accesibilidad a su vivienda.
7. ¿Qué recursos de asistencia y servicios se necesitarán para hacer estas cosas posibles?
8. ¿Quiénes son las personas importantes en la vida de mi hijo? (p. ej., familiares, amigos, vecinos, afiliaciones a sinagogas o iglesias) ¿Qué papel tienen en su vida actualmente, y qué ayuda proporcionarán a mi hijo en el futuro? (p. ej., amistad, asesoramiento, control del servicio, apoyo emocional, asistencia con actividades como realizar compras o presupuestos, o actividades sociales).
9. ¿Qué recursos de asistencia y servicios se necesitarán de las agencias proveedoras de servicios? ¿Qué tipo de agencia cubrirá las necesidades de mi hijo y proporcionará los servicios del modo que deseamos?
10. Si nuestro plan ideal no puede implementarse por alguna razón, ¿cuáles son las cosas más importantes?
11. ¿Para qué beneficios del estado es elegible mi hijo actualmente o probablemente será elegible en el futuro? ¿Cómo ayudarán estos beneficios con las necesidades de mi hijo?
12. ¿Qué costos aproximados relacionados con los deseos y objetivos que hemos identificado probablemente no cubran los beneficios gubernamentales, como el SSI o Medicaid, el seguro, programas estatales como la Administración de Discapacidades del Desarrollo y la División de Servicios de Rehabilitación?
13. ¿Con qué otros activos cuenta mi hijo para planificar (o podría esperarse que tenga en el futuro)? Por ejemplo, herencia, ingresos de seguro, acuerdo sobre una demanda, beneficios del SSDI luego de que el padre se retire.
14. ¿Con qué activos financieros cuento para el beneficio de mi hijo?
15. ¿Que otra información es importante que tengamos en cuenta?

Cómo evaluar su fideicomiso para necesidades suplementarias

La siguiente lista de verificación fue creada para brindarle algunas sugerencias respecto de los temas a los que debe estar atento al prepararse para firmar un fideicomiso para necesidades suplementarias. En todos los casos, debe trabajar con un abogado familiarizado con la planificación para necesidades especiales o planificación patrimonial que tenga experiencia en fideicomisos para necesidades especiales. Si su familiar con una discapacidad actualmente recibe beneficios gubernamentales, la agencia gubernamental que los proporciona podría desear ver el fideicomiso antes de que se firme. Un abogado con conocimientos puede decirle si esto es necesario.

- ¿Su documento de fideicomiso indica quién actuará de fiduciario? ¿Nombra al beneficiario, la persona para quién se crea el fideicomiso?
- ¿El fideicomiso brinda un fiduciario sucesor, si el fiduciario original no puede continuar o no lo desea?
- ¿Se indican claramente los propósitos del fideicomiso en el documento del fideicomiso? Es decir, ¿está claro que los fondos del fideicomiso deben usarse para cubrir las necesidades del beneficiario, pero solo como un complemento de los beneficios gubernamentales que recibe el beneficiario? Este requisito debe indicarse para que el fiduciario lo sepa, (que es la persona que realizará las distribuciones en nombre del beneficiario), para no poner en peligro los beneficios gubernamentales que recibe el beneficiario. El fideicomiso puede ser completamente discrecional, esto significa que el fiduciario puede tener completo control sobre cuándo realizar distribuciones al beneficiario. También puede limitar las distribuciones del fideicomiso solo a elementos complementarios. En cualquier caso, el fiduciario debe tener claro cómo usar el fondo del fideicomiso para las necesidades complementarias del beneficiario.
- ¿Cuándo se financiará el fideicomiso? Si está estableciendo un fideicomiso en vida, podría planificar financiarlo ahora cambiando el título de propiedad de los activos a nombre del fideicomiso. También puede indicar en su testamento que otros activos se transferirán al fideicomiso cuando usted fallezca. Si está estableciendo un fideicomiso testamentario, que se crea en su testamento, este será financiado cuando usted fallezca según las indicaciones en su testamento o sus designaciones beneficiarias en sus pólizas de seguro de vida y beneficios de retiro.
- Si está creando un fideicomiso en vida, ¿tiene un testamento que indique que algunos otros activos deben transferirse al fideicomiso cuando usted fallezca?
- ¿El fideicomiso es revocable o irrevocable? Su abogado debe considerar sus necesidades, así como las necesidades del beneficiario en relación con la financiación del fideicomiso, y cualquier consecuencia impositiva asociada con la decisión de hacer al fideicomiso revocable o irrevocable. Recuerde, no puede modificar ni rescindir un fideicomiso irrevocable una vez que se estableció.
- ¿Puede enmendarse el fideicomiso? De ser así, ¿las provisiones son tan amplias que un fideicomiso irrevocable es considerado un fideicomiso revocable? Un fideicomiso para necesidades suplementarias debe tener provisiones de enmienda limitadas para evitar este resultado.
- ¿El fiduciario tiene la autoridad de defender cualquier ataque al fideicomiso por parte del estado u otros acreedores?

- ¿El fideicomiso nombra beneficiarios secundarios, las personas que recibirán los fondos del fideicomiso cuando se rescinda el fideicomiso? ¿Ha analizado con su abogado todos los conflictos de intereses asociados con el fiduciario y su relación con los beneficiarios secundarios?
- ¿En el fideicomiso queda claro que el beneficiario no es el propietario del fondo fiduciario y que los acreedores no tienen derecho sobre el fondo fiduciario?
- ¿En el documento del fideicomiso se enumeran los poderes del fiduciario, y estos poderes son amplios para permitir que tome diversas decisiones y realice transacciones financieras mientras cambian las circunstancias del beneficiario? ¿El fideicomiso cubre la responsabilidad del fiduciario, las limitaciones en sus poderes y una provisión de compensación razonable por sus servicios?
- ¿El fideicomiso hace referencia a una carta de intención, que describe al fiduciario la visión, las expectativas y los sueños que usted tiene para el beneficiario? La carta de intención no es un documento legal, pero es una forma de describir al fiduciario, abogado, tutor u otro representante cómo se siente acerca de estas cuestiones.
- Si el fideicomiso es financiado con los fondos propios del beneficiario, ¿incluye provisiones “de devolución” al Departamento de Salud e Higiene Mental por todo lo pagado por Medicaid en nombre del beneficiario, y ha sido aprobado por la oficina del Fiscal General?

Cómo elegir un planificador financiero

Preguntas para plantearle al planificador financiero

Según Certified Financial Planner Board of Standards, Inc., esta es una lista de 10 preguntas para plantearle al planificador financiero durante el proceso de la entrevista:

1. ¿Qué experiencia tiene?
2. ¿Qué calificaciones tiene?
3. ¿Qué servicios ofrece?
4. ¿Cuál es su enfoque para la planificación financiera?
5. ¿Será usted la única persona que trabaje conmigo?
6. ¿Cómo pagaré por sus servicios?
7. ¿Cuánto cobra generalmente?
8. ¿Alguien aparte de mí se beneficia de sus recomendaciones?
9. ¿Alguna vez fue sancionado públicamente por alguna acción ilegal o poco ética en su carrera profesional?
10. ¿Puedo tener lo anterior por escrito?

Para encontrar un planificador financiero en su zona puede consultar las siguientes organizaciones

Certified Financial Planner Board of Standards, Inc.	www.cfp.net
Financial Planning Association	www.fpanet.org
National Association of Personal Financial Advisors	www.napfa.org
American Institute of Certified Public Accountants- Personal Financial Planning Division	www.aicpa.org
Society of Financial Service Professionals	www.financialpro.org

Para verificar los antecedentes disciplinarios de un planificador financiero o asesor puede consultar las siguientes organizaciones

Certified Financial Planner Board of Standards, Inc.	www.cfp.net
North American Securities Administrators Association	www.nasaa.org
National Association of Insurance Commissioners	www.naic.org
Financial Industry Regulatory Authority	www.finra.org
Securities and Exchange Commission	www.sec.gov

Recursos estatales y nacionales

Formularios de directivas anticipadas

Oficina del Fiscal General de Maryland

www.oag.state.md.us

Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA)

Centro de información de ADA (*Región del Atlántico medio*) www.adainfo.org

Disability Rights Education and Defense Fund

www.dredf.org

Job Accommodation Network

www.askjan.org

Información sobre la ADA del Departamento de Justicia de los Estados Unidos

www.ada.gov

Beneficios del estado

Centros de Servicios de Medicare y Medicaid

www.cms.gov

Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) son una división del Departamento de salud y Servicios Humanos y administran Medicare, Medicaid, y el programa estatal de Seguro de Salud para Niños.

Medicare.gov

www.medicare.gov

El sitio web oficial del gobierno de los Estados Unidos para personas con Medicare incluye la información más actualizada sobre la inscripción a Medicare, los beneficios y otras herramientas útiles.

Administración del Seguro Social

www.socialsecurity.gov

El sitio web de la Administración del Seguro Social incluye información detallada acerca de una variedad de temas, programas y servicios. También puede aplicar para obtener beneficios.

Agencias del estado de Maryland

Administración de Discapacidades del Desarrollo (DDA) www.ddamaryland.org

La Administración de Discapacidades del Desarrollo (DDA) es la agencia principal del estado en Maryland que proporciona fondos para recursos de asistencia y servicios para niños y adultos con discapacidades del desarrollo.

Departamento de Discapacidades de Maryland

www.mdod.state.md.us

El Departamento de Discapacidades de Maryland se asocia con otras agencias del estado para mejorar los servicios para las personas con discapacidades. Este sitio web proporciona enlaces a recursos extensivos en diversos temas relacionados con cuestiones de discapacidad.

Departamento de Recursos Humanos de Maryland

www.dhr.state.md.us

El Departamento de Recursos Humanos ofrece muchos servicios que proporcionan asistencia y apoyo a familias y personas, entre ellos Medicaid. Mediante los servicios sociales y los departamentos locales se puede obtener más información así como también aplicaciones para Medicaid y otros programas.

División de Servicios de Rehabilitación

www.dors.state.md.us

La División de Servicios de Rehabilitación de Maryland (DORS) es un programa financiado por el estado federal cuya atención está puesta en ayudar a personas con discapacidades a obtener trabajo, dentro del programa de Rehabilitación vocacional. DORS también ayuda a personas con discapacidades a volverse más independientes, dentro del programa más pequeño Vida independiente. Hay oficinas de DORS ubicadas en todo Maryland.

Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) www.marylandpublicschools.org

La División de Servicios de Educación Especial/Intervención Temprana trabaja con niños y jóvenes con discapacidades y sus familias, así como también con los sistemas de intervención temprana y de escuelas locales para garantizar el acceso a los servicios y recursos de asistencia adecuados, una educación pública adecuada y otras oportunidades, como lo exigen las leyes estatales y federales. El MSDE también administra la Exención de Medicaid para Niños con Trastorno del Espectro Autista de Maryland (Exención por autismo).

Glosario

Activos: Cualquier artículo que una persona posea, incluidos dinero en efectivo, cuentas bancarias, bienes personales, bienes inmuebles, acciones, bonos y pagarés.

Anticipo: Un pago por adelantado que algunos abogados y planificadores financieros solicitan. En algunos casos, el anticipo se carga en la cuenta de garantía del abogado y se descuenta de la factura del cliente luego de que se proporcionan los servicios. En otros casos, el anticipo es un prepago.

Ayuda en especie: Ayuda con alimentos, ropa y alojamiento recibidos de otras personas que el SSI y Medicaid consideran al determinar la elegibilidad y el monto de beneficios que una persona recibe. Obsequios de alimentos o ropa; ayuda para pagar los alimentos o la ropa; tener a alguien que pague todo o parte de su alquiler o hipoteca; o vivir en la vivienda de alguien más sin pagar un alquiler completo son considerados “en especie”.

Beneficiario: Las personas nombradas en un testamento, fideicomiso, póliza de seguro de vida u otro documento para recibir un beneficio financiero.

Beneficios en función de los recursos económicos: Beneficios públicos financieros y de atención médica que se basan en la necesidad financiera, por lo que solo están disponibles para personas que tienen bajos ingresos y pocos activos. Algunos ejemplos son el Seguro de Ingreso Suplementario (SSI) y Medicaid.

Carta de intención: Una carta personal escrita a las personas que podrían hacerse responsables de un niño, o un adulto con una discapacidad en el futuro. La carta contiene información personal y útil, deseos y expectativas. Ayuda a las personas a conocer mejor y a comprender a su hijo y a trabajar para ayudarlo de la forma que usted y su hijo desearían.

Cedente: Las personas que crean un fideicomiso.

Contrato de fideicomiso: Un documento escrito que establece que un fideicomiso cobra vigencia cuando el cedente está vivo:

Directiva anticipada: Una declaración que estipula sus deseos en cuanto a su atención médica y tratamiento médico si se volviera incapaz de tomar estas decisiones usted mismo. Se utiliza para nombrar a la persona que desea que tome estas decisiones en su nombre. También conocida como “poder legal para atención médica,” “poder legal médico” o “testamento en vida”.

Discapacidad del desarrollo (definición de Maryland): Una incapacidad grave y crónica que: 1) esté atribuida a un impedimento físico o mental, más que al solo diagnóstico de enfermedad mental, o la combinación d impedimentos mentales y físicos; 2) se manifiesta antes de que la persona cumpla 22 años; 3) probablemente continúe de manera indefinida; 4) resulte en la incapacidad de vivir independientemente sin ayuda externa o ayuda regular y continua; y 5) refleje la necesidad de una combinación y secuencia de tratamientos o servicios de cuidado especiales, interdisciplinarios o genéricos que estén planeados y coordinados para esa persona.

Fideicomiso: Un documento legal que permite que una persona se ocupe en nombre de otra de los activos, incluidos dinero y bienes.

Fideicomiso discrecional: Un fideicomiso que le otorga al fiduciario completa discreción sobre cómo invertir y distribuir los activos en el fideicomiso.

Fideicomiso en conjunto: Un fideicomiso creado y administrado por una organización sin fines de lucro con cuentas individuales para cada beneficiario. Cada persona establece su propia cuenta y la organización combina el dinero con fines de inversión.

Fideicomiso en vida/ fideicomiso inter vivo: Un fideicomiso creado y financiado durante la vida del cedente. Creado por un contrato de fideicomiso.

Fideicomiso irrevocable: Un fideicomiso que una vez establecido no puede modificarse ni rescindirse. El cedente no puede recuperar ningún activo ingresado en un fideicomiso irrevocable.

Fideicomiso para necesidades suplementarias: Un fideicomiso creado para un beneficiario con discapacidades que estipula que los fondos del fideicomiso no pueden utilizarse en nada que esté cubierto por los beneficios gubernamentales del beneficiario. Los fondos del fideicomiso están para utilizarse en otras necesidades que mejoran la calidad de vida de la persona.

Fideicomiso revocable: Un fideicomiso que el cedente puede modificar o rescindir en cualquier momento antes de fallecer. El cedente también puede recuperar sus activos del fideicomiso.

Fideicomiso testamentario: Un fideicomiso creado por un testamento que cobra efectividad al fallecer el cedente.

Fiduciario: Las personas o las organizaciones responsables de administrar y usar los activos en nombre del beneficiario. Con un fideicomiso en vida, el cedente también puede actuar como fiduciario.

Impuesto sobre donaciones: Impuesto sobre los activos obsequiados durante la vida de una persona. No se pagan impuestos hasta que una persona dona más que el monto exento aplicable.

Impuesto sobre la herencia: Determinación de un impuesto sobre la herencia patrimonial independientemente de cuánto sea el patrimonio.

Impuesto sobre sucesiones: Impuesto sobre el valor de un patrimonio al fallecer su propietario. No se pagan impuestos hasta que la donación de la persona (durante su vida o al fallecer) exceda el “monto exento aplicable”.

Intestado: Cuando una persona fallece sin dejar un testamento. La ley estipula quién hereda el patrimonio.

Menor: Un niño menor de 18 años.

Monto exento aplicable: Permite que las personas obsequien, durante su vida o al fallecer, hasta \$5 millones en activos sin pagar impuestos federales sobre sucesiones o donaciones. Anteriormente conocido como el “crédito unificado”.*

Patrimonio: Todo el dinero, bienes y otros efectos personales que una persona posee al momento de su fallecimiento. Además, incluye todas las deudas pendientes.

Planificación patrimonial: Medidas que toman las personas para indicar qué ocurrirá con su dinero y otros activos tras su fallecimiento, y las medidas para preservar los beneficios gubernamentales de sus hijos. Entre las herramientas de planificación patrimonial se incluyen cartas de intención, testamentos, fideicomisos, directivas anticipadas, y poderes legales duraderos. La planificación patrimonial es parte de la planificación de futuros financieros.

* Este monto podría cambiar.

Poder legal duradero: Una directiva por escrito que designa a una persona para que actúe en nombre suyo para tomar decisiones legales y financieras. Permanece en vigencia luego de que usted pierde la capacidad de tomar sus propias decisiones.

Propiedad conyugal: Un tipo de copropiedad disponible solo para parejas casadas que permite que la propiedad se transfiera automáticamente al cónyuge sobreviviente cuando un cónyuge fallece.

Representante del beneficiario: Un pariente, amigo, o agencia de servicios de apoyo u otra parte interesada designada por la Administración del Seguro Social para recibir y responsabilizarse por utilizar adecuadamente los beneficios del SSI o SSDI en nombre de la persona.

Representante personal/ejecutor: Las personas nombradas en un testamento para llevar a cabo las indicaciones del testamento.

Responsable sustituto de toma de decisiones: Una persona que toma decisiones acerca de la atención médica de una persona que ha sido certificada por médicos como incapaz de tomar decisiones informadas.

Sucesión: El proceso supervisado por el tribunal de establecer un patrimonio luego de la fallecimiento de una persona y que distribuye los activos según el testamento. Algunos activos se distribuyen automáticamente, sin pasar por el proceso completo. Esos son “activos no sucesorios” e incluyen cuentas bancarias conjuntas, seguro de vida y planes de retiro.

Tecnología de asistencia: Equipos, ayudas y dispositivos que brindan asistencia a la persona para que se comunique, mudarse y realizar otras actividades de manera más independiente. Algunos ejemplos incluyen pizarras de comunicación con dibujos y dispositivos que ayudan a las personas que no pueden pararse a alcanzar cosas en lugares altos (“de baja tecnología”) y dispositivos de comunicación computarizada (“de alta tecnología”).

Tenencia conjunta: Un tipo de copropiedad en el cual cada persona tiene los mismos intereses y derechos sobre el bien. Tras el fallecimiento de un propietario, su parte automáticamente se transfiere al otro propietario (u otros propietarios).

Tenencia en común: Un tipo de copropiedad en la cual, al fallecer un propietario, su parte se transfiere a su patrimonio en lugar de al otro propietario.

Testamento: Un documento legal que estipula los deseos e instrucciones de una persona acerca de quién, al momento de su fallecimiento, recibirá su dinero, bienes y otros activos de los que solo él es propietario. También se utiliza para nombrar tutores.

Tutor: Una persona nombrada por el tribunal para tomar decisiones en nombre de otra persona que se considera que no es capaz de tomar ciertas decisiones personales. La tutela puede ser amplia como para cubrir todas las decisiones o limitarse a ciertos tipos de decisiones (p. ej., acerca de los bienes o de la atención médica). Se deben considerar otras opciones menos restrictivas antes de la tutela.

Tutor en espera: Un tutor en espera es una persona que se ocupa de un niño en el caso de que uno de los padres, o ambos, no puedan hacerlo por motivos físicos o mentales.

Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Maryland

217 E. Redwood Street, Suite 1300

Baltimore, Maryland 21202

410-767-3670 / 800-305-6441

711 (usuarios de TTY)

info@md-council.org

www.md-council.org

El Consejo de Discapacidades del Desarrollo de Maryland es una organización de política pública que defiende la inclusión de personas con discapacidades del desarrollo en todos los ámbitos de la vida comunitaria.